



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTIAGO SUCHILQUITONGO,
DISTRITO DE ETLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/018/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0083/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/018/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$37,000,856.72 (Treinta y siete millones ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N)

Muestra: \$33,526,086.43 (Treinta y tres millones quinientos veintiséis mil ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 90.61%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboro las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.



3. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
5. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
6. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
7. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
8. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se Constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
10. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.
11. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
12. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.
13. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
15. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
16. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
17. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la



capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.

18. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
19. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
20. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
21. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
22. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Norberto López Vásquez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 26 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO					Tabla de valores para cada pregunta en función del componente				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
DESDE	HASTA	NIVEL							
0	39	C	26	BAJO	Ambiente de Control	14	20	1.4	6
40	69	B			Administración de Riesgos	23	20	0.9	4
70	100	A			Actividades de Control	22	20	0.9	6
					Información y Comunicación	8	20	2.5	5
					Supervisión	10	20	2	5
					TOTALES	77	100		26

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5 párrafos primero y segundo: “Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 29 párrafo segundo: "Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento."

Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX: "Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social."

Artículo 126 BIS párrafo primero: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal".

Artículo 126 TER párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley."

Artículo 126: QUATER: en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, en el cual manifestó la siguiente:

*“INFORMO A USTED QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE DESCONOCÍA EN PARTE DE LOS PROCESOS Y CONTROLES INTERNOS A REALIZAR, SE LLEVÓ A CABO EL CUMPLIMIENTO CON LA INFORMACIÓN QUE ESTABA EN POSIBILIDADES DE PRESENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO EN PARTE A CADA SISTEMA, EL PRINCIPAL SISTEMA QUE NOS RETRASÓ Y NOS HIZO ESTAR EN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ES EL NO HABER OBTENIDO EN TIEMPO Y FORMA LA CLAVE DE ACCESO AL SIMCA, HERRAMIENTA QUE ES PROPORCIONADA A TODOS LOS MUNICIPIOS PARA PODER CUMPLIR CON EL ENVÍO E INFORMACIÓN DE SU CONTABILIDAD, PERO TODO ESTO FUE RETRASANDO A ESTE MUNICIPIO, DEBIDO A QUE LE ASIGNARON LA CLAVE A UN TERCERO NO ACREDITADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN SU SISTEMA CON UN ARCHIVO PDF EL CUAL CONTENÍA UNA HOJA EN BLANCO. A PESAR DE HABERNOS PROPORCIONADO LA CLAVE DEL SISTEMA SIMCA EN JUNIO DE 2022 ESTA NO FUE SUFICIENTE, YA QUE LA CLAVE PARA PÓLIZAS EXTRA PRESUPUESTALES FUE RECIBIDA HASTA MARZO DE 2023, AUNADO A ESO, PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL LA CLAVE DE ACCESO PARA EL SISTEMA SEID FUE PROPORCIONADA EN SEPTIEMBRE 2023, A PESAR DE TODO ESTO, AUN CUANDO SE TENÍA ACCESO PARA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA SIMCA NO SE PODÍA ACCESAR DE MANERA NORMAL YA QUE EL SISTEMA CONSTANTEMENTE SE BLOQUEABA, ESTO DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR A LA QUE LE PERMITIERON UNA CLAVE DE ACCESO PARA CAPTURAR SU INFORMACIÓN DEJO DE CAPTURAR SU INFORMACIÓN EN EL SISTEMA EN ENERO 2023 FUE CUANDO EL SISTEMA NOS PERMITA ACCESAR DE MANERA NORMAL SIN MANIFESTAR ERRORES. **INFORMAMOS A USTED QUE ESTE MUNICIPIO LLEVO A CABO LO QUE ESTABA EN SUS POSIBILIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2022, COMO ES: APROBACIÓN DE LA LEY INGRESOS 2022, AUTORIZACIÓN DE LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SUBIR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE COPLADE RESPECTO A LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE, SUBIR INFORMACIÓN EN EL SISTEMA MIDS Y RFT RESPECTO A LAS OBRAS PAGADAS DEL FONDO III, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE.”* ****ASÍ MISMO INFORMO A USTED QUE ESTE MUNICIPIO SOLICITÓ CON UN ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE LES OTORGA CAPA CITACIÓN AL ÁREA DE TESORERÍA, DEL CUAL POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS NO SE NOS DIO RESPUESTA EN NINGÚN MOMENTO. YA QUE DE LAS VARIAS VECES QUE ACUDIMOS A DICHO ORGANISMO SOLO SE NOS DABA INDICACIONES EN LA REJA DE LA INSTITUCIÓN Y QUE TODO ERA SOLICITADO POR CORREO. ** ES POR ESA Y VARIAS RAZONES MÁS, POR LAS QUE CONSIDERAMOS QUE ESTAMOS CON UNA CALIFICACIÓN BAJA. PERO REITERAMOS COMPROMISO PARA PONERNOS AL CORRIENTE Y CERRAR EL EJERCICIO 2022 Y SUBSECUENTES LO MÁS PRONTO POSIBLE. **ASÍ MISMO INFORMAMOS A USTED QUE NO HUBO ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL, EL MUNICIPIO SE RECIBIÓ CON DEUDAS, LAUDOS, UN MUNICIPIO EN MUY MAL ESTADO, ÁREAS DE SERVICIOS EN PÉSIMAS CONDICIONES, LOS CUALES DE ALGUNA MANERA FUERON SUBSANÁNDOSE, Y HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE ESTÁ PONIENDO AL CORRIENTE Y ESTÁ HACIENDO SU MAYOR ESFUERZO PARA CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES. **TAMBIÉN INFORMAMOS A USTED QUE ESTE MUNICIPIO INICIO EN EL EJERCICIO 2022 EL PROCESO PARA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTO Y GACETA MUNICIPAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA. LA CUAL EN ESTE EJERCICIO 2023 ESTÁ APROBADO. **INFORMAMOS A USTED NUESTRO COMPROMISO COMO MUNICIPIO PARA IMPLEMENTAR EL MARCO INTEGRADO DEL CONTROL INTERNO RECOMENDADO POR ESTE ORGANISMO.”** **atendiendo** lo relativo a el Cuestionario de Control Interno (CCI).



Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente fiscalizado no presentó a requerimiento la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de septiembre a diciembre de 2022, en cantidad de **\$51,541,132.94 (Cincuenta y un millones quinientos cuarenta y un mil ciento treinta y dos pesos 94/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES	34,528,979.61
1112 BANCOS/TESORERIA	29,880,819.96
A: TOTAL DE INGRESOS	\$64,409,799.57
51 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12,357,261.41
55 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	511,405.22
B: TOTAL DE GASTOS	\$12,868,666.63
TOTAL (A-B)	51,541,132.94

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a las sub-subcuentas correspondientes a los ingresos de los meses de septiembre a noviembre **4211 PARTICIPACIONES, 42111 PARTICIPACIONES, 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES, 42111-8104001 FOGADI, 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES, 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION, 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS y 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126**, presentó: las pólizas de ingresos y recibos de ingresos, sin embargo, no corresponden a la observación realizada, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-01**.

Respecto a las sub-subcuentas correspondientes a los gastos de los meses de septiembre a noviembre **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS5, 1121-1211 HONORARIOS, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSEROS PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE5, 1241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, 51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO, 51311-3151 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE, S51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 51351-3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 51351-3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION, 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, presentó: pólizas de diario y egreso las cuales no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa de cada gasto; así mismo, presenta documentación relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por internet, comprobantes de transferencia SPEI, solicitudes de adquisición de los materiales, productos, refacciones y servicios, evidencia fotográfica, pólizas de cheque y estados de cuenta, sin embargo, **ésta documentación no se encuentra plenamente identificada con las operaciones registradas en las pólizas contables**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-02**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$7,996,247.30 (Siete millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, lo relativo a:

El relación a las sub-subcuentas correspondientes a los ingresos **4211 PARTICIPACIONES, 42111 PARTICIPACIONES, 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES, 42111-8104001 FOGADI, 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES, 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION, 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE**



AUTOMOVILES NUEVOS y 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria de los ingresos relativa los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-01**.

En relación a las sub-subcuentas correspondientes a los gastos **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS5, 1121-1211 HONORARIOS, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE5, 1241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, 51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO, 51311-3151 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE, 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS, 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLE, S51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 51351-3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 51351-3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION, 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, en cantidad de **\$7,996,247.30 (Siete millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, productos, refacciones y servicios, evidencia que demuestre el uso de los materiales, productos, refacciones y servicios; y el proceso de contratación, así mismo se detectó que no presento documentación comprobatoria y justificativa del gasto del mes de Diciembre de 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 QUATER fracción III; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER fracción III: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$9,815,000.00 (Nueve millones ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$19,073,574.79 (Diecinueve millones setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** y **\$8,112,281.93 (Ocho millones ciento doce mil doscientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.)**, respectivamente, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022, así también se detectaron inconsistencias como se detalla a continuación:

- A. Se detectaron ingresos superiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo Resarcitorio Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**, por un importe de importe de **\$8,162.00 (Ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, debiéndolo registrar en el **Impuestos sobre Automóviles Nuevos**, como se detalla en el **ANEXO-DAM-FC-01**.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al importe del ingreso que debió registrarse en fondo Impuestos sobre Automóviles Nuevos en cantidad de \$8,162.00 (Ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó: documentación comprobatoria del ingreso referente a un Comprobante Fiscal Digital



Por Internet de folio fiscal AA72C3E0-1567-495D-84CF-E13EBB3B164D, por concepto de ingreso correspondiente al pago del mes de febrero de 2022, fondo de fiscalización y recaudación, con fecha de transferencia 22/02/2022. En el anexo del oficio número presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la c. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, manifiesta lo siguiente: “*POR ERROR EN CAPTURA SE HIZO EL REGISTRO EN EL FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS POR EL IMPORTE DE \$8,162.00 DEBIENDO SER EL CORRECTO AL IMPUESTO FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. EN ESTE APARTADO SE PIDE A LA AUTORIDAD NOS INDIQUE COMO REGISTRAR EL ASIENTO CORRECTO.*”, como se detalla en el **ANEXO-DAM-FC-01-SEG-03**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo no presenta Comprobantes Fiscales por Internet, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 penúltimo párrafo: “Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: *“ESTE MUNICIPIO INFORMA A ESTE ORGANISMO, QUE LOS COMPROBANTES FISCALES POR LOS DEPOSITOS RECIBIDOS POR LOS RECURSOS DEL RAMO 28, FONDO III Y FONDO IV, SE EMITEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO EN TIEMPO Y FORMA”*, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-04**.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y mediante cheque en cantidad de **\$530,333.31 (Quinientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, con afectación a la cuenta bancaria número 0118139091 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que presento las nóminas, se detectó que no acredita la recepción del pago ya que carecen de firmas lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, así mismo no presento los Comprobantes Fiscales por Internet, los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación y así también no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignent los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracciones I: *“I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*



Ley Federal del Trabajo artículo

Artículo 101 párrafo cuarto: “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$530,333.31 (Quinientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS, por los pagos en cantidad de **\$530,333.31 (Quinientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, debidamente firmados, plantilla de personal, sin embargo, no se clasifica por modalidad de contratación y contratos de trabajo, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/018/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal por modalidad de contratación y los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51121-1211 HONORARIOS**; se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y mediante cheque en cantidad **\$2,293,469.78 (Dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, con afectación a la cuenta bancaria número 0118139091 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que presento las nóminas se detectó que no acredita la recepción del pago ya que carecen de firmas lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago, así mismo no presento los Comprobantes Fiscales por Internet, los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, plantilla y expedientes de personal por modalidad de contratación y así también no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignent los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Federal del Trabajo

Artículo 101 párrafo cuarto: "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,293,469.78 (Dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado



de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 03 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta 51121-1211 HONORARIOS; por los pagos en cantidad de \$2,293,469.78 (Dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.), presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referentes reportes de la nómina en donde detallan horas, días trabajados, percepciones, deducciones y neto pagado, comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina, resumen en Excel de la nómina en la cual clasifican los pagos de dietas y honorarios y los contratos por prestación de servicios, **atendiendo** los pagos en cantidad **\$2,293,469.78 (Dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/018/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal por modalidad de contratación y los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de las sub-subcuentas **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE;** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidades de **\$93,845.43 (Noventa y tres mil ochocientos**



cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.), \$66,243.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y \$188,353.32 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 32/100) dando un importe total de **\$348,441.74 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)** en efectivo y mediante cheque con afectación a las cuentas bancarias número 0118139091 y 0118139148 de la institución bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: “Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$348,441.74 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las subcuentas 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, por los pagos en cantidad total de **\$348,441.74 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, presentó solicitudes, autorizaciones correspondientes, solicitudes de cotización, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, actas de entrega recepción, cuadro comparativo, certificados de sanitización, constancias de recepción y reportes fotográficos, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$143,991.43 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y un pesos 43/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-07**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$202,701.41 (Doscientos dos mil setecientos un pesos 41/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación **a las subcuentas 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a solicitudes de adquisiciones, autorizaciones correspondientes, constancias de recepción y contratos, debidamente firmados, así como el proceso de contratación, evidencia suficiente del destino del recurso, además se observó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la partida afectada contablemente; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 37, 42, 43, artículo 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51221-2231 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando un pago en efectivo correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los utensilios, la autorización correspondiente, la constancia de recepción de los productos y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000614	31/03/2022	17,250.00	000175	31/03/2022	17,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,250.00
TOTAL		\$17,250.00			\$17,250.00		\$17,250.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
06/05/2022	FCF79DB0-9C3D-4569-A8C2-CEC188535143	CRISTALERIAS PARA EL HOGAR, S A DE C V	17,250.00	1500 TAZON MANZANA SANTOS 375ML #827
			\$17,250.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta subcuenta 51221-2231 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION, por los pagos en cantidad de \$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó: oficio de fecha 25 de abril de 2022 relativo a la solicitud, oficio de fecha 27 de mayo de 2022 correspondiente a la autorización, constancias de recepción de fecha 07 de mayo de 2022 y evidencia fotográfica; así mismo en el anexo del oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 manifestó lo siguiente: "el pago fue realizado en efectivo ya que los primeros meses de esta administración solo se iba una vez a la ciudad a cobrar un solo cheque para cubrir todos los gastos..."

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$437,503.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque y transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 0118139091 y 0118139148 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de materiales, la autorización, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los diversos materiales, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo, así como implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracciones **I y II:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$437,503.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, por los pagos en cantidad de \$437,503.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados con la leyenda "operado" y solicitud para los materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-08**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$437,503.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de materiales, autorización, constancia de recepción de los materiales, evidencia que demuestre el uso y destino de los diversos materiales y el proceso de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, 43, 67, 70** fracciones I y II; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Reglamento De La Ley Estatal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$116,240.21 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 21/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria de número 0118139091 de la institución bancaria BBVA México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso destino de los diversos materiales y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no registró la transacción en el momento de su



realización. Así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contiene conceptos que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$116,240.21 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 21/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, por los pagos en cantidad de \$116,240.21 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta pesos



21/100 M.N.), presentó: oficios de solicitudes, oficios de autorizaciones, constancias de recepción y evidencia fotográfica; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-09**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$59,890.38 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 38/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales y el proceso de contratación, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida y no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 34, 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ..."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$368,109.01 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento**



nueve pesos 01/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria de número 0118139091 de la institución bancaria BBVA México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y requerimiento de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso del destino de los materiales y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así también no registró la transacción en el momento de su realización. Además, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contiene conceptos que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$368,109.01 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento nueve pesos 01/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023,** se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION**, de los pagos en cantidad de **\$368,109.01 (Trescientos sesenta y ocho mil ciento nueve pesos 01/100 M.N.)**, presentó: oficios de solicitud, oficios de autorización, constancias de recepción y evidencia fotográfica, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$54,715.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos quince pesos 85/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-10**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$313,394.01 (trescientos trece mil, trescientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la solicitud de los materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción, la evidencia que demuestre el uso de los materiales y el proceso de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...".

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$83,834.09 (Ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al solicitud de los materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$83,834.09 (Ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, de los pagos en cantidad de \$83,834.09 (Ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), presentó: oficios de solicitudes, oficios de autorización, constancias de recepción y evidencia fotográfica, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$29,366.55 (Veintinueve mil trescientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N.)** como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-11.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$54,467.54 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales y la evidencia que demuestre el uso de los materiales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-11.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70;** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$24,926.22 (Veinticuatro mil novecientos veintiséis pesos 22/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto



relativa al requerimiento de los medicamentos y productos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; así también no registró la transacción en el momento de su realización. Además, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) contiene conceptos que no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$24,926.22 (Veinticuatro mil novecientos veintiséis pesos 22/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, de los pagos en cantidad de **\$24,926.22 (Veinticuatro mil novecientos veintiséis pesos 22/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto referentes a solicitudes, autorizaciones correspondientes; constancias de recepción y la evidencia del uso de los materiales, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$11,284.62 (Once mil doscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-12**.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$13,641.60 (Trece mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a al requerimiento de materiales y la constancia de recepción de los materiales; además, presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) contiene conceptos que no corresponde a la naturaleza de la partida; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, realizó pagos en efectivo y mediante cheque en cantidad de **\$249,732.34 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**, con afectación a las cuentas bancarias número 0118139091 y 0118139148 de la institución bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del



ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así también se observa que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$249,732.34 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a



la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES** de los pagos en cantidad de **\$249,732.34 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**, presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referentes a los comprobantes fiscales digitales por internet, sin embargo, a pesar que en el anexo del oficio original número presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la c. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, clasifica los Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet los cuales no fue posible localizarlos; plantilla vehicular de la cual no se puede identificar a que vehículo se le suministró el combustible y bitácora de combustibles de la cual no se puede identificar a que vehículo se le suministró el combustible, por lo tanto, no **atendió** el importe observado en el presente resultado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-13**.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$249,732.34 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a cada registro contable, a la plantilla vehicular, bitácora de combustibles, y el proceso de contratación, así también además no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$193,511.50 (Ciento noventa y tres mil quinientos once pesos 50/100 M.N.)**, mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 0118139148 de la institución bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar,**



justificar o aclarar ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$193,511.50 (Ciento noventa y tres mil quinientos once pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta **51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD**, de los pagos en cantidad de **\$193,511.50 (Ciento noventa y tres mil quinientos once pesos 50/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto referentes a las solicitudes; autorizaciones correspondientes, constancias de recepción y la evidencia del uso de los materiales; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-14**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/018/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$193,511.50 (Ciento noventa y tres mil quinientos once pesos 50/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la constancia de recepción de los materiales debidamente requisitada, evidencia suficiente que demuestre el uso de los materiales, y el proceso de contratación; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67, 70; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuentas **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES y 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidades **\$181,544.80 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y \$226,131.94 (Doscientos veintiséis mil ciento treinta y un pesos 94/100 .M.N.)**, dando un importe total de **\$407,676.77 (Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, en efectivo y mediante cheque con afectación a las cuentas bancarias número 0118139091 y 0118139148 de la institución bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente requerimiento de materiales para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, las bitácoras de mantenimiento y/o reparación por unidades registradas en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública, además no presentó plantilla vehicular, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida. Así también no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Artículo 70 fracciones I y II: *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan*



el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$407,676.77 (Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES y 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de los pagos en cantidad de **\$181,544.80 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** y **\$226,131.94 (Doscientos veintiséis mil ciento treinta y un pesos 94/100 .M.N.)**, dando un importe total de **\$407,676.77 (Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, presentó: la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente; requerimiento de materiales para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, el proceso de contratación, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia que demuestre el uso de los materiales y plantilla vehicular en la cual no se logró identificar los vehículos a los cuales se les suministró las refacciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-15**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/018/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$407,676.77 (Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES y 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente requerimiento de materiales para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, las bitácoras de mantenimiento y/o reparación



por unidades registradas en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública, plantilla vehicular debidamente requisitada, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida. Así también no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas **ANEXO DAM-FC-013-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se constató el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$382,300.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques con afectación a la cuenta bancaria número 0118139148 de la institución bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, evidencia que demuestre la actividad realizada y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$382,300.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$382,300.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación del servicio, autorización correspondiente, evidencia que demuestre la actividad realizada y el proceso de contratación, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA y 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidades de **\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, **\$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$146,068.68 (Ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)** dando un importe total de **\$1,032,068.68 (Un millón treinta y dos mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, en efectivo y mediante cheques con afectación a las cuentas bancarias 0118139091 y 0118139105 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás



circunstancias pertinentes, y la evidencia (entregables) que demuestre la actividad realizada, así también no canceló la documentación con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, así mismo no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,032,068.68 (Un millón treinta y dos mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA y 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE** de los pagos en cantidades de **\$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$146,068.68 (Ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)** dando un importe total de **\$1,032,068.68 (Un millón treinta y dos mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, Presentó: la documentación relativa a solicitudes, cotizaciones, cuadro comparativo, contratos por servicios profesionales y la evidencia de la actividad realizada, sin embargo no **atendió** el importe observado en el presente resultado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-17**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,032,068.68 (Un millón treinta y dos mil sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA y 51331-3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), solicitud para la contratación del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación y la evidencia (entregables) que demuestre la actividad realizada, así también no canceló la documentación con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **\$1,489,264.35 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, en efectivo y mediante cheque con afectación a la cuenta bancaria número 0118139148 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su contratación, evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se observó que el registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,489,264.35 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, de los pagos en cantidad de **\$1,489,264.35 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, Presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a pólizas de diario y egreso, solicitudes, cotizaciones, cuadros comparativos, comprobantes fiscales digitales por internet, cancelados con la leyenda de operado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-18**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,489,264.35 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente para su contratación, evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado y el proceso de contratación, se observó que algunos registros contables no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, así mismo presentó contratos que carecen firmas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, 43 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo: 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"



Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó pago en cantidad de **\$56,184.63 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118139091 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presento la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$56,184.63 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de los pagos en cantidad de **\$56,184.63 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, Presentó: la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, adicionalmente presentó documentación que no le fue requerida, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-19**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$56,184.63 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 63/100M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente, bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente



en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pago en cantidad de **\$92,928.56 (Noventa y dos mil novecientos veintiocho pesos 56/100 .M.N.)**, en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118139091 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre el uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000170	28/02/2022	30,004.56	000047	28/02/2022	30,004.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,004.56				
000984	31/05/2022	32,300.00	000288	31/05/2022	32,300.00		27/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118139091	CHEQUE NÚMERO: 000055	32,300.00	
001230	30/06/2022	30,624.00	000358	30/06/2022	30,624.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,624.00	30/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118139091	CHEQUE NÚMERO: 000084	28,710.00
TOTAL		\$92,928.56			\$92,928.56		\$30,004.56				\$62,924.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/02/2022	FE2D0EE5-AF0E-4C2F-9F81-8E65F69C7699	GUILLERMO DAVID CARAVANTES GONZALEZ	30,004.56	1 BOMBA SUMERGIBLE MOD 75STX300-9 30HP 230GPM NEMA 6" MCA STX
30/05/2022	2D3E54CF-833C-431B-AF68-2EDF0C833D58	ABASTECEDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAZAHUA, S.A.	32,300.00	18 DIAS RENTA DE CAMIÓN VOLTEO DE 7 M3, MARCA FORD, COLOR BLANCO.
30/06/2022	4463B156-3ECE-4B89-8323-E41C131A2EC6	ABASTECEDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAZAHUA, S.A.	28,710.00	15 DIAS RENTA DE CAMIÓN VOLTEO DE 7M3 MARCA FORD, COLOR BLANCO PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2022
			\$91,014.56	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$92,928.56 (Noventa y dos mil novecientos veintiocho pesos 56/100 .M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 92,928.56 (Noventa y dos mil novecientos veintiocho pesos 56/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal por Internet, solicitud del servicio, autorización correspondiente, bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre el uso y destino del recurso, el proceso de contratación, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000170	28/02/2022	30,004.56	000047	28/02/2022	30,004.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30,004.56				
000984	31/05/2022	32,300.00	000288	31/05/2022	32,300.00		27/05/2022	BBVA BANCÓMEX, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118139091	CHEQUE NÚMERO: 000055	32,300.00	
001230	30/06/2022	30,624.00	000358	30/06/2022	30,624.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	30/06/2022	BBVA BANCÓMEX, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0118139091	CHEQUE NÚMERO: 000084	28,710.00	
TOTAL		\$92,928.56			\$92,928.56		\$30,004.56			\$62,924.00	

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/02/2022	FE2D0EE5-AF0E-4C2F-9F81-8E65F69C7699	GUILLERMO DAVID CARAVANTES GONZALEZ	30,004.56	1 BOMBA SUMERGIBLE MOD 75STX300-9 30HP 230GPM NEMA 6" MCA STX
30/05/2022	2D3E54CF-833C-431B-AF68-2EDFC0833D5B	ABASTECEDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAZAHUA, S.A.	32,300.00	18 DIAS RENTA DE CAMIÓN VOLTEO DE 7 M3, MARCA FORD, COLOR BLANCO.
30/06/2022	4463B156-3ECE-4B89-8323-E41C131A2EC6	ABASTECEDORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MAZAHUA, S.A.	28,710.00	15 DIAS RENTA DE CAMION VOLTEO DE 7M3 MARCA FORD, COLOR BLANCO PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2022
			\$91,014.56	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

artículo 70 fracciones I y II: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten y Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-22 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de **\$160,165.00 (Ciento sesenta mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al estado de actividades y a los registros contables de la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, realizando pagos en cantidad de **\$202,795.00 (Doscientos dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118139091 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia que demuestre el uso de los materiales, y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"



Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo, así como implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios”

Artículo 70 fracciones I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$202,795.00 (Doscientos dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, de los pagos en cantidad de **\$202,795.00 (Doscientos dos mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** Presentó: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, autorizaciones de gastos mediante actas de cabildo, constancias de entrega de los materiales, evidencia que demuestra el uso de los materiales, credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, CURPS, adicionalmente presenta documentación que no le fue requerida; **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$ 8,535.00 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-20**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$194,260.00 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para su adquisición, constancia de recepción de los materiales, y el proceso de contratación, así mismo presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que contienen conceptos que no corresponden a la naturaleza de la partida, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-20**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo, así como implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-24

CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de



obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denote una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."



RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta con 02 hojas útiles de los folios 000001 al 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Listado de contratistas al 31 de diciembre de 2022.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita como “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, sin embargo, de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se observó que no fue publicado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica



<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, se encuentre publicado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

Con la falta de presentación de la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, así como de la Cuenta Pública del Municipio, el ente fiscalizado no acreditó que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, cumpliera con el 30% máximo del presupuesto autorizado en materia de obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, para este resultado en particular, 01 carpeta con 06 hojas útiles de los folios 000001 al 000006 en copias certificadas, consistentes en:

Relación de obras en proceso y terminadas 2022.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita como Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, sin embargo, no acredita como evidencia justificativa que de la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, cumpliera con el 30% máximo del presupuesto autorizado en materia de obra pública.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, cumpla con el 30% máximo del presupuesto autorizado en materia de obra pública.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: *"La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."*

RESULTADO: AF-27

CON OBSERVACIÓN

Con la falta de presentación del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y de la Cuenta Pública del municipio del año 2022, el ente fiscalizado no acreditó que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no se cuenta con el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021 y poder ubicarlos dentro los montos máximos y mínimos establecidos en la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: *"Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: *"En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que acredite que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no se cuenta con el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021 y poder ubicarlos dentro los montos máximos y mínimos establecidos en la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo**; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que presenta los oficios de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas e inversiones, así como de su anexo financiero o técnico de obra, sin embargo, presentan inconsistencias, observaciones presentes en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21: "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar**,



justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, las inconsistencias de los oficios de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas e inversiones, así como de su anexo financiero o técnico de obra, presentes en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 13 fracción I y Artículo 21**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”

Artículo 21: *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra, los generadores de obra, el permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y los estudios de ingeniería topográficos, observaciones presentes en **once** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”;

Artículo 150: *“Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa*



otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”;

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”, **Artículo 26:** “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”.

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, el presupuesto de obra, los generadores de obra, el permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y los estudios de ingeniería topográficos, observaciones presentes en **once** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y III, 150 y 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:



II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;
III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”;

Artículo 150: “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”;

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”;

Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”.

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se observa que no presentó la totalidad de los acuerdos de excepción a la licitación pública y de los presentados se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **nueve** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”

Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de



octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la totalidad de los acuerdos de excepción a la licitación pública y de los presentados acrediten que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y que indiquen en cuál de los casos se encuentra la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así mismo presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **nueve** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 42 y 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que no presenta el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos, la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción I y II: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;

II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."

Artículo 47 primer párrafo: "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Identificación de las partes del contrato; II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas; III.- Objeto del contrato; IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato; V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes; VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes; VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley; VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales; IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra; X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra; X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, o zonas consideradas con cierto grado de



marginación, no será menor del 50% de lo requerido. XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley; XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada; XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos; XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma; XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse; XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato; XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y, XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, el contrato de obra pública, el presupuesto de obra del contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios, el programa general de ejecución de los trabajos, la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 37 fracción I y II, Artículo 47 primer párrafo y Artículo 51**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción I y II: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;

II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."

Artículo 47 primer párrafo: "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Identificación de las partes del contrato; II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas; III.- Objeto del contrato; IV.- Autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato; V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes; VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes; VII.- Bases generales para la modificación de los contratos en cuanto a monto, plazo o proyecto, mediante la suscripción de convenios adicionales; para lo cual deberán observar lo dispuesto por el artículo 52 de esta Ley; VIII.- Porcentajes, números y fechas de exhibición y amortización de los anticipos para inicio de trabajos y para compra o producción de los materiales; IX.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, así como los defectos o vicios ocultos de la obra; X.- Fechas de iniciación y conclusión de la obra; X Bis.- El porcentaje mínimo de mano de obra local que los contratantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, o zonas consideradas con cierto grado de



marginación, no será menor del 50% de lo requerido. XI.- Las causas de rescisión administrativa de los contratos, por contravención a los términos del mismo o por contravenir las disposiciones de esta Ley; XII.- La facultad que tendrá la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, para suspender la ejecución de la obra por causa justificada y debidamente probada; XIII.- Requisitos y condiciones de entrega y recepción de los trabajos; XIV.- Cláusulas relativas a la presentación y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados en tiempo y forma; XV.- Cláusulas penales que por incumplimiento del contrato deban aplicarse; XVI.- El procedimiento de ajuste de costos, el cual será determinado en las bases y deberá regir durante la vigencia del contrato; XVII.- Cláusulas que contemplen, que durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada; y, XVIII.- Porcentaje de pago por los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos a ejecutarse, los cuales podrán efectuarse por la Contraloría o cuando esta lo considere conveniente podrá optar por la contratación de empresas de la iniciativa privada, bajo su exclusiva responsabilidad."

RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que en dos obras no presentan estimaciones de obra con su soporte documental consistentes en (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y notas de bitácora) respectivamente, con la que se pueda analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado, por lo que se determina que existen pagos indebidos por el monto total de la obra, con respecto de las demás obras se constató que las estimaciones presentadas carecen de firmas y sellos, no presenta las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, no presenta la totalidad de las notas de bitácora y de las presentadas carecen de firma, observaciones presentes en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.";

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."; en la norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días



hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, las observaciones documentales que se detallan en este resultado y el importe de **\$3,178,860.41 (Tres millones ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 41/100 m.n.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presento documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/018/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$3,178,860.41 (Tres millones ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 41/100 m.n.)**, de lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, en dos obras presenten estimaciones de obra con su soporte documental consistentes en (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y notas de bitácora) respectivamente, con la que se pueda analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado, por lo que se determina que existen pagos indebidos por el monto total de la obra, con respecto de las demás obras, las estimaciones presenten firmas y sellos, así mismo presenten las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, presenten la totalidad de las notas de bitácora y de las presentadas que cuenten con firma, observaciones presentes en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII, Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo, y 324; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”;

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: “Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los



inspectores.”

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo: “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Artículo 324: “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”; en la norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, sin embargo, se detectó que no presentó la totalidad de las actas entrega recepción y de las presentadas presentan irregularidades y carecen de firma, no presentó la totalidad de las garantías de vicios ocultos, observaciones presentes en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: “Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”

Artículo 64: “La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/018/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la totalidad de las actas entrega recepción y de las presentadas acrediten las irregularidades y sus firmas, y presente la totalidad de las garantías de vicios ocultos, observaciones presentes en **diez** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 37 fracción III, 64 y 66, fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64: "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 66, fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **seis** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE.	MSS/FISMD/ INV/483/001/2022	PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.	\$117,161.74	DAM-VIF-07
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL.	MSS/FISMD/ INV/483/005/2022	CASTE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	\$426,294.03	DAM-VIF-08
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO.	MSS/FISMD/ INV/483/004/2022	INTERIORISMO Y CONSTRUCCIONES MASARYK S.A. DE C.V.	\$108,498.05	DAM-VIF-09
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA.	MSS/FISMD/ INV/483/007/2022	INGENIERIA Y ELECTRIFICACION ENERGIZHER S.A. DE C.V.	\$26,442.39	DAM-VIF-10
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD.	MSS/FISMD/ INV/483/006/2022	INGENIERÍA INNED S.A. DE C.V.	\$15,990.02	DAM-VIF-11
OC-9	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA.	MSS/FORTAMUN/ AD/483/004/2022	SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y CONSTRUCCIONES ZENIT, S.A. DE C.V.	\$15,024.20	DAM-VIF-12
TOTAL				\$709,410.43	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$709,410.43 (Setecientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 43/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 03 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/018/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$709,410.43 (Setecientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 43/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados, de **seis** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE.	MSS/FISMDF/ INV/483/001/2022	PJ CONSTRUCCIONES CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS S.A. DE C.V.	\$117,161.74	DAM-VIF-07
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL.	MSS/FISMDF/ INV/483/005/2022	CASTE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	\$426,294.03	DAM-VIF-08



OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO.	MSS/FISMDF/ INV/483/004/2022	INTERIORISMO Y CONSTRUCCIONES MASARYK S.A. DE C.V.	\$108,498.05	DAM-VIF-09
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA.	MSS/FISMDF/ INV/483/007/2022	INGENIERIA Y ELECTRIFICACION ENERGIZER S.A. DE C.V.	\$26,442.39	DAM-VIF-10
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD.	MSS/FISMDF/ INV/483/006/2022	INGENIERÍA INNED S.A. DE C.V.	\$15,990.02	DAM-VIF-11
OC-9	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA.	MSS/FORTAMUN/ AD/483/004/2022	SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y CONSTRUCCIONES ZENIT, S.A. DE C.V.	\$15,024.20	DAM-VIF-12
TOTAL				\$709,410.43	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.;"

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.;"

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se detectó que no registra contablemente ya que no presento documentación comprobatoria y justificativa de los meses de septiembre a diciembre de 2022, así mismo se constató que el Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca realizo pagos por conceptos de las siguientes obras: **CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ VANCONCELOS, COLONIA DEL SOL, REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SULCHQUITONGO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYUCO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD, MANTENIMIIENTO DE VARIOS CAMINOS SACA COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILUITONGO, REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA, REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO y REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGOTLALTINANGO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, OAXACA**, en cantidad de **\$13,112,235.86 (Trece millones ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, y de la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones,



programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes y no se encuentra registrado en el momento de su realización; como se describe en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 35: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 68 párrafo segundo: "... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo."

Artículo 70 fracciones I, II, III, IV: "... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER fracción III: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$13,112,235.86 (Trece millones ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información

Respecto a las obras: **CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ VANCONCELOS, COLONIA DEL SOL, REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SULCHIQUITONGO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYUCO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD, MANTENIMIIENTO DE VARIOS CAMINOS SACA COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILUITONGO, REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA, REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO y REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGOTLALTINANGO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, OAXACA**, por los pagos en cantidad de **\$13,112,235.86 (Trece millones ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, el ente fiscalizable presentó la siguiente información: Pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), comprobante de transferencia spei, un documento denominado cedula fiscal con RFC del proveedor Ingeniería y Electrificación Energizher SA de CV; adicionalmente presenta el ANEXO DAM-FC-19; como se describe en el **ANEXO DAM-FC-19- SEG-21**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/018/2023-PO-19

Se le requiere al H Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$13,112,235.86 (Trece millones ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las siguientes obras: **CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ VANCONCELOS, COLONIA DEL SOL, REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SULCHIQUITONGO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYUCO, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD, MANTENIMIIENTO DE VARIOS CAMINOS SACA COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILUITONGO, REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA, REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO y REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGOTLALTINANGO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, OAXACA**, se observó que no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, se constató que el ente fiscalizable efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes y no se encuentra registrado en el momento de su realización; como se describe en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-21**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34,35, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 68 párrafo segundo, 70 fracciones I, II, III, IV; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 QUATER fracción III; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 68 párrafo segundo: “... los municipios ... se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.”

Artículo 70 fracciones I, II, III, IV: “... los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables”.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 126 QUATER fracción III: “La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII/07/202 CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO, CALLE AVENIDA JUAREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA (2022) (2022) y 12355-FIII/06/22 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ NORTE (2022) (2022)**, y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,”



identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así también se detectó que presenta una factura de fecha 11 de noviembre de 2022 con folio fiscal 1ABE5D6D-4C10-4F55-8A74-507E6545C17A de la obra por concepto de pago de la estimación no. 3 (tres) finiquito, relativo a la obra Construcción de parque público, calle avenida Juárez Sur, en el barrio de Agua Buena Municipio de Santiago Suchilquitongo, Oaxaca, observando un importe de **\$202,763.17 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero"

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$202,763.17 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, así mismo le recomienda establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y realice la contabilización de las transacciones conforme a la fecha de su realización y presente dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la C. Laura Isabel Román Figueroa, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexo de información de auditoría financiera 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha tres de noviembre de 2023, presentó la siguiente información

Respecto a las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII/07/202 CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO, CALLE AVENIDA JUAREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA (2022) (2022)** y **12355-FIII/06/22 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ NORTE (2022) (2022)**, de los pagos en cantidad de **\$202,763.17**



(Doscientos dos mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.), presentó pólizas de diario y egresos, pólizas cheque, tickets de depósito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adicionalmente presenta el **ANEXO DAM-FC-20,** cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-22.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

OA/CPM/018/2023/PO-20

Se le requiere al H Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etlá, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$202,763.17 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.),** lo relativo a:

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII/07/202 CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO, CALLE AVENIDA JUAREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA (2022) (2022) y 12355-FIII/06/22 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUAREZ NORTE (2022) (2022),** se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra; así mismo, la entidad fiscalizable efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así también se detectó que presenta una factura de fecha 11 de noviembre de 2022 con folio fiscal 1ABE5D6D-4C10-4F55-8A74-507E6545C17A de la obra por concepto de pago de la estimación no. 3 (tres) finiquito, relativo a la obra Construcción de parque público, calle avenida Juárez Sur, en el barrio de Agua Buena Municipio de Santiago Suchilquitongo, Oaxaca, la cual no fue registrada contablemente, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70 Fracción II; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 37 Resultados, de los cuales se formularon 31 observaciones; mismo que no fue aclarado ni justificado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; generando 11 Solicitudes de aclaración, 20 Pliegos de Observaciones



Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPM/018/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-05	2022-OA/CPM/018/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-24	2022-OA/CPM/018/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-25	2022-OA/CPM/018/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-26	2022-OA/CPM/018/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-27	2022-OA/CPM/018/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-28	2022-OA/CPM/018/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-29	2022-OA/CPM/018/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-30	2022-OA/CPM/018/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-31	2022-OA/CPM/018/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-34	2022-OA/CPM/018/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/018/2023-PO-01	\$7,996,247.30	Pliego de Observaciones
2	AF-07	2022-OA/CPM/018/2023-PO-02	\$202,701.41	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/018/2023-PO-03	\$437,503.00	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/018/2023-PO-04	\$59,890.38	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/018/2023-PO-05	\$313,394.01	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/018/2023-PO-06	\$ 54,467.54	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPM/018/2023-PO-07	\$ 13,641.60	Pliego de Observaciones
8	AF-14	2022-OA/CPM/018/2023-PO-08	\$249,732.34	Pliego de Observaciones
9	AF-15	2022-OA/CPM/018/2023-PO-09	\$193,511.50	Pliego de Observaciones
10	AF-16	2022-OA/CPM/018/2023-PO-10	\$407,676.77	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022- OA/CPM/018/2023-PO-11	\$ 382,300.00	Pliego de Observaciones
12	AF-18	2022- OA/CPM/018/2023-PO-12	\$ 1,032,068.68	Pliego de Observaciones
13	AF-19	2022- OA/CPM/018/2023-PO-13	\$ 1,489,264.35	Pliego de Observaciones
14	AF-20	2022- OA/CPM/018/2023-PO-14	\$ 56,184.63	Pliego de Observaciones
15	AF-21	2022- OA/CPM/018/2023-PO-15	\$ 92,928.56	Pliego de Observaciones
16	AF-23	2022- OA/CPM/018/2023-PO-16	\$ 194,260.00	Pliego de Observaciones
17	AF-33	2022-OA/CPM/018/2023-PO-17	\$3,178,860.41	Pliego de Observaciones
18	AF-35	2022-OA/CPM/018/2023-PO-18	\$709,410.43	Pliego de Observaciones
19	AF-36	2022- OA/CPM/018/2023-PO-19	\$ 13,112,235.86	Pliego de Observaciones
20	AF-37	2022- OA/CPM/018/2023-PO-20	\$202,763.17	Pliego de Observaciones
		Total	\$30,379,041.94	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas



y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión

Se determina que el Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-04, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36 y AF-37** en los que se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; se constató que no realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación de procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; así también, no comprobó el destino de los recursos disponibles respecto a la subcuenta de bancos, así como la documentación comprobatoria de la subcuenta contratistas por obra públicas por pagar a corto plazo; así también, no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022 no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; no cumplió con el 30% máximo del presupuesto autorizado en materia de obra pública; no acreditó que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización de obras, programación y presupuestación, adjudicación, y contratación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de las obras, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/491/2023** de fecha 09 de octubre de 2023 y recibido, se notificó al Municipio de **Santiago Suchilquitongo, Distrito de ETLA, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número Presidencia/mss/483/0365/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, a través de la C. Laura Isabel Toman Figueroa Presidenta Municipal, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36 y AF-37**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la cuenta Pública Estatal, en Suplencia del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ministerio de Ley

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Cesar Santiago Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

C. Endira Isabel Méndez Juárez: Auditor.

C. Francisco Roberto Revilla cruz: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular De La Auditoria Superior De Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Cesar Santiago Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.

C. José Daniel Reyes González: Auditor.

C. Eduardo Nathan Sánchez Vásquez: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





ANEXO DAM-FC-SEG-01
RESULTADO: AF-02

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121
SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)
SUB-SUBCUENTA: 42121-8203001 FORTAMUNDF

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGA01
SUB-SUBCUENTA: 42111-8105001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8106001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-8111001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-8112001 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

PÓLIZA DE INGRESO		BANCO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		TOTAL
000131	14/09/2022	261,835.00				14/09/2022	261,835.00						
000135	30/09/2022	261,835.00				30/09/2022	261,835.00						
000147	31/10/2022	5,006.00				31/10/2022	5,006.00						
000150	31/10/2022	246,950.00				31/10/2022	246,950.00						
000151	31/10/2022	246,950.00				31/10/2022	246,950.00						
000165	15/11/2022	200,215.00				15/11/2022	200,215.00						
000170	30/11/2022	200,216.00				30/11/2022	200,216.00						
000140	30/09/2022	169,609.00				30/09/2022	169,609.00						
000158	31/10/2022	169,609.00				31/10/2022	169,609.00						
000174	30/11/2022	169,609.00				30/11/2022	169,609.00						
000132	14/09/2022	26,153.00				14/09/2022	26,153.00						
000149	31/10/2022	25,331.00				31/10/2022	25,331.00						
000167	30/11/2022	25,093.00				30/11/2022	25,093.00						
000133	30/09/2022	15,371.00				30/09/2022	15,371.00						
000148	31/10/2022	15,452.00				31/10/2022	15,452.00						
000169	30/11/2022	14,345.00				30/11/2022	14,345.00						
000139	30/09/2022	7,674.00				30/09/2022	7,674.00						
000155	31/10/2022	8,247.00				31/10/2022	8,247.00						
000156	31/10/2022	1,483.00				31/10/2022	1,483.00						
000173	30/11/2022	7,703.00				30/11/2022	7,703.00						
000136	30/09/2022	15,621.00				30/09/2022	15,621.00						
000142	30/09/2022	0.04				30/09/2022	0.04						
000153	31/10/2022	15,621.00				31/10/2022	15,621.00						
000154	31/10/2022	26,839.00				31/10/2022	26,839.00						
000166	15/11/2022	15,621.00				15/11/2022	15,621.00						
000134	30/09/2022	5,255.00				30/09/2022	5,255.00						

NO PRESENTA EL
COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
POR INTERNET

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/018/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8104001 FOGADU
SUB-SUBCUENTA: 42111-8108001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111-8109001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-8111001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-8112001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUBCUENTA: 42121
SUB-SUBCUENTA: 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)
SUB-SUBCUENTA: 42121-8202001 FORTAMUNDIF

ANEXO DAM-FC-SEG-01
RESULTADO: AF-02

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES												
DOCUMENTACION PRESENTADA												
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
000137	30/09/2022	949.00				30/09/2022	949.00	30/09/2022				
000152	31/10/2022	949.00				31/10/2022	949.00					
000168	30/11/2022	3,381.00				30/11/2022	3,381.00					
000171	30/11/2022	949.00				30/11/2022	949.00					
000138	30/09/2022	712.00				30/09/2022	712.00					
000157	31/10/2022	1,165.00				31/10/2022	1,165.00					
000172	30/11/2022	1,075.00				30/11/2022	1,075.00					
SUB TOTAL		\$2,166,823.04			\$0.00		\$2,166,823.04				\$0.00	
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)												
000146	30/09/2022	1,907,345.50				30/09/2022	1,907,345.50					
000164	31/10/2022	1,907,345.50				31/10/2022	1,907,345.50					
000177	30/11/2022	119.79				30/11/2022	119.79					
SUB TOTAL		\$3,814,810.79					\$3,814,810.79				\$0.00	
42121-8202001 FORTAMUNDIF												
000144	30/09/2022	682,087.49				30/09/2022	682,087.49					
000162	31/10/2022	650,438.49				31/10/2022	650,438.49					
000175	30/11/2022	682,087.49				30/11/2022	682,087.49					
SUB TOTAL		\$2,014,613.47					\$2,014,613.47				\$0.00	
TOTAL		\$7,996,247.30			\$7,996,247.30		\$7,996,247.30				\$7,996,247.30	

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes sub-totals for categories like 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, 51121-1211 HONORARIOS, etc.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

**ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02**

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
DOCUMENTACION PRESENTADA						IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS							
001681	01/09/2022	1,000.00	000491	01/09/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00
001724	30/09/2022	553.90	000504	30/09/2022	553.90	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	553.90
001742	30/09/2022	527.00	000509	30/09/2022	527.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	527.00
001775	30/09/2022	616.63	000520	30/09/2022	616.63	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	616.63
001784	30/09/2022	1,000.00	000523	30/09/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00
001971	31/10/2022	1,204.00	000574	31/10/2022	1,204.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,204.00
002046	31/10/2022	299.00	000596	31/10/2022	299.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	299.00
002055	31/10/2022	2,139.58	000598	31/10/2022	2,139.58	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,139.58
002096	31/10/2022	1,030.00	000610	31/10/2022	1,030.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,030.00
002224	30/11/2022	869.08	000650	30/11/2022	869.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	869.08
002238	30/11/2022	2,402.06	000652	30/11/2022	2,402.06	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,402.06
002256	30/11/2022	1,608.00	000659	30/11/2022	1,608.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,608.00
002279	30/11/2022	2,402.06	000664	30/11/2022	2,402.06	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,402.06
002298	30/11/2022	921.00	000670	30/11/2022	921.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	921.00
002301	30/11/2022	943.05	000671	30/11/2022	943.05	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	943.05
SUB TOTAL		\$17,515.36			\$17,515.36		
51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION							
001712	30/09/2022	1,141.00	000499	30/09/2022	1,141.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,141.00
001793	30/09/2022	9,964.56	000526	30/09/2022	9,964.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,964.56
001974	31/10/2022	6,390.00	000575	31/10/2022	6,390.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,390.00
002043	31/10/2022	586.00	000595	31/10/2022	586.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	586.00
002061	31/10/2022	2,554.20	000600	31/10/2022	2,554.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,554.20
002067	31/10/2022	7,398.82	000602	31/10/2022	7,398.82	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,398.82
002093	31/10/2022	3,980.00	000609	31/10/2022	3,980.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,980.00
002099	31/10/2022	1,956.00	000611	31/10/2022	1,956.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,956.00
002251	30/11/2022	7,919.78	000656	30/11/2022	7,919.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,919.78
SUB TOTAL		\$41,890.36			\$41,890.36		
51241-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS							
001686	01/09/2022	6,305.91	000493	01/09/2022	6,305.91	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,305.91
001956	31/10/2022	6,095.00	000569	31/10/2022	6,095.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,095.00
002120	31/10/2022	723.40	000618	31/10/2022	723.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	723.40
002129	31/10/2022	475.00	000621	31/10/2022	475.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	475.00
002144	31/10/2022	621.50	000626	31/10/2022	621.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	621.50
002153	31/10/2022	5,423.00	000629	31/10/2022	5,423.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,423.00
002258	30/11/2022	5,953.59	000655	30/11/2022	5,953.59	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,953.59
002259	30/11/2022	11,596.65	000654	30/11/2022	11,596.65	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,596.65
002288	30/11/2022	344.00	000667	30/11/2022	344.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	344.00
002295	30/11/2022	1,538.00	000669	30/11/2022	1,538.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,538.00
SUB TOTAL		\$39,076.05			\$39,076.05		
51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA							
001715	30/09/2022	467.52	000500	30/09/2022	467.52	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	467.52
001820	30/09/2022	33,200.00	000533	30/09/2022	33,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	33,200.00
001980	31/10/2022	2,694.00	000577	31/10/2022	2,694.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,694.00
002052	31/10/2022	3,990.00	000603	31/10/2022	3,990.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,990.00
002200	30/11/2022	3,172.85	000640	30/11/2022	3,172.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,172.85
002203	30/11/2022	450.00	000643	30/11/2022	450.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	450.00
002222	30/11/2022	2,675.04	000648	30/11/2022	2,675.04	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,675.04
SUB TOTAL		\$46,649.41			\$46,649.41		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES								
DOCUMENTACION PRESENTADA								
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
51261-2611 COMBUSTIBLES								
001695	01/09/2022	3,606.23	000495	01/09/2022	3,606.23	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,606.23	
001698	01/09/2022	9,145.29	000502	30/09/2022	9,145.29	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,145.29	
001718	30/09/2022	1,500.00	000501	30/09/2022	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,500.00	
001732	30/09/2022	2,412.00	000506	30/09/2022	2,412.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,412.00	
001787	30/09/2022	50,000.00	000524	30/09/2022	50,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	
001942	31/10/2022	50,000.00	000566	31/10/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	
001965	31/10/2022	2,000.09	000572	31/10/2022	2,000.09	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,000.09	
001983	31/10/2022	8,052.32	000578	31/10/2022	8,052.32	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	8,052.32	
002008	31/10/2022	750.31	000586	31/10/2022	750.31	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	750.31	
002025	31/10/2022	4,809.53	000589	31/10/2022	4,809.53	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,809.53	
002049	31/10/2022	1,399.95	000597	31/10/2022	1,399.95	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,399.95	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
002064	31/10/2022	7,416.45	000601	31/10/2022	7,416.45	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	7,416.45	
002105	31/10/2022	3,380.01	000613	31/10/2022	3,380.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,380.01	
002123	31/10/2022	1,358.66	000619	31/10/2022	1,358.66	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,358.66	
002132	31/10/2022	14,927.12	000622	31/10/2022	14,927.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,927.12	
002135	31/10/2022	5,474.79	000623	31/10/2022	5,474.79	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,474.79	
002138	31/10/2022	1,000.00	000624	31/10/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	
002219	30/11/2022	2,300.08	000645	30/11/2022	2,300.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,300.08	
002220	30/11/2022	200.00	000646	30/11/2022	200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	200.00	
002225	30/11/2022	1,000.00	000651	30/11/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	
002253	30/11/2022	970.24	000662	30/11/2022	970.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	970.24	
002254	30/11/2022	971.60	000661	30/11/2022	971.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	971.60	
002304	30/11/2022	700.00	000672	30/11/2022	700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	700.00	
002319	30/11/2022	50,000.00	000677	30/11/2022	50,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	
002437	30/11/2022	42,418.80	000713	30/11/2022	42,418.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	42,418.80	
002446	30/11/2022	1,200.00	000712	30/11/2022	1,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,200.00	
002450	30/11/2022	3,100.00	000708	30/11/2022	3,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	3,100.00	
002492	30/11/2022	400.00	000721	30/11/2022	400.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	400.00	
002493	30/11/2022	400.00	000725	30/11/2022	400.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	400.00	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
002495	30/11/2022	600.00	000723	30/11/2022	600.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	600.00	
002496	30/11/2022	700.00	000722	30/11/2022	700.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	700.00	
002506	30/11/2022	600.04	000727	30/11/2022	600.04	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	600.04	
002519	30/11/2022	5,329.80	000732	30/11/2022	5,329.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	5,329.80	
002520	30/11/2022	2,191.62	000731	30/11/2022	2,191.62	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	2,191.62	
002530	30/11/2022	0.45	000734	30/11/2022	0.45	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	0.45	
SUB TOTAL		\$280,315.38			\$280,315.38		\$280,315.38	
51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES								
001859	30/09/2022	16,240.00	000545	30/09/2022	16,240.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16,240.00	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
002090	31/10/2022	16,240.00	000608	31/10/2022	16,240.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	16,240.00	
002202	30/11/2022	522.85	000642	30/11/2022	522.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	522.85	
002221	30/11/2022	1,778.00	000647	30/11/2022	1,778.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,778.00	
SUB TOTAL		\$34,780.85			\$34,780.85		\$34,780.85	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

**ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02**

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
DOCUMENTACION PRESENTADA						IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE							
001739	30/09/2022	700.01	000508	30/09/2022	700.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	700.01
001799	30/09/2022	11,022.79	000528	30/09/2022	11,022.79	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,022.79
001823	30/09/2022	15,791.31	000534	30/09/2022	15,791.31	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	15,791.31
001826	30/09/2022	79,934.00	000535	30/09/2022	79,934.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	79,934.00
001829	30/09/2022	8,383.99	000536	30/09/2022	8,383.99	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	8,383.99
002126	31/10/2022	172.00	000620	31/10/2022	172.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	172.00
002156	31/10/2022	4,670.01	000630	31/10/2022	4,670.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,670.01
002201	30/11/2022	2,800.01	000641	30/11/2022	2,800.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,800.01
002250	30/11/2022	846.90	000658	30/11/2022	846.90	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	846.90
002476	30/11/2022	87,536.69	000717	30/11/2022	87,536.69	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	87,536.69
SUB TOTAL		\$211,857.71			\$211,857.71		\$211,857.71
51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA							
001905	30/09/2022	115,481.00	000530	30/09/2022	115,481.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	115,481.00
001916	31/10/2022	3,998.16	000559	31/10/2022	3,998.16	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	3,998.16
001919	31/10/2022	8,180.00	000560	31/10/2022	8,180.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	8,180.00
001922	31/10/2022	4,309.81	000561	31/10/2022	4,309.81	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	4,309.81
001939	31/10/2022	112,165.00	000565	31/10/2022	112,165.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	112,165.00
001945	31/10/2022	74,972.00	000567	31/10/2022	74,972.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	74,972.00
002363	30/11/2022	116,206.00	000687	30/11/2022	116,206.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	116,206.00
SUB TOTAL		\$435,311.97			\$435,311.97		\$435,311.97
51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO							
002339	30/11/2022	11,517.65	000681	30/11/2022	11,517.65	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,517.65
002342	30/11/2022	67,237.75	000682	30/11/2022	67,237.75	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	67,237.75
002345	30/11/2022	1,675.93	000683	30/11/2022	1,675.93	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,675.93
002349	30/11/2022	4,370.00	000684	30/11/2022	4,370.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	4,370.00
002353	30/11/2022	42,767.50	000685	30/11/2022	42,767.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	42,767.50
002359	30/11/2022	195,011.82	000686	30/11/2022	195,011.82	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	195,011.82
SUB TOTAL		\$322,580.65			\$322,580.65		\$322,580.65
51311-3133 AGUA ENVASADA PARA CONSUMO							
001745	30/09/2022	2,295.00	000510	30/09/2022	2,295.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,295.00
001757	30/09/2022	360.00	000514	30/09/2022	360.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	360.00
001977	31/10/2022	2,295.00	000576	31/10/2022	2,295.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,295.00
SUB TOTAL		\$4,950.00			\$4,950.00		\$4,950.00
51311-3151 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR							
001769	30/09/2022	277.72	000518	30/09/2022	277.72	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	277.72
001992	31/10/2022	274.80	000581	31/10/2022	274.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	274.80
002255	30/11/2022	461.68	000660	30/11/2022	461.68	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	461.68
SUB TOTAL		\$1,014.20			\$1,014.20		\$1,014.20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-FC-SEG-02
 RESULTADO: AF-02

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES								
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA								
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
51321-3281 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION								
001811	30/09/2022	50,000.00	000532	30/09/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
001936	31/10/2022	50,000.00	000564	31/10/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	
002368	30/11/2022	50,000.00	000688	30/11/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	50,000.00	
SUB TOTAL		\$150,000.00			\$150,000.00		\$150,000.00	
51331-3384 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCRITOS ANTERIORMENTE								
001685	01/09/2022	928.00	000482	01/09/2022	928.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	928.00	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
001709	30/09/2022	2,382.00	000498	30/09/2022	2,382.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,382.00	
001729	30/09/2022	11,924.99	000505	30/09/2022	11,924.99	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,924.99	
001736	30/09/2022	2,180.00	000507	30/09/2022	2,180.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,180.00	
001766	30/09/2022	4,545.00	000517	30/09/2022	4,545.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,545.00	
001886	30/09/2022	56,048.80	000553	30/09/2022	56,048.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	56,048.80	
001962	31/10/2022	2,997.00	000571	31/10/2022	2,997.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,997.00	
001968	31/10/2022	825.10	000573	31/10/2022	825.10	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	825.10	
002002	31/10/2022	14,023.00	000584	31/10/2022	14,023.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,023.00	
002022	31/10/2022	988.00	000588	31/10/2022	988.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	988.00	
002031	31/10/2022	1,352.87	000591	31/10/2022	1,352.87	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,352.87	
002058	31/10/2022	1,688.00	000599	31/10/2022	1,688.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,688.00	
002070	31/10/2022	14,550.00	000604	31/10/2022	14,550.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,550.00	
002073	31/10/2022	9,978.00	000605	31/10/2022	9,978.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,978.00	
002108	31/10/2022	4,668.00	000614	31/10/2022	4,668.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,668.00	
002117	31/10/2022	1,150.00	000617	31/10/2022	1,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,150.00	
002141	31/10/2022	2,023.00	000625	31/10/2022	2,023.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,023.00	
002257	30/11/2022	4,954.96	000657	30/11/2022	4,954.96	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,954.96	
002282	30/11/2022	54,774.32	000663	30/11/2022	54,774.32	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	54,774.32	
002292	30/11/2022	45,225.68	000668	30/11/2022	54,775.84	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	45,225.68	
		9,550.16					9,550.16	
SUB TOTAL		\$246,756.88			\$246,756.88		\$246,756.88	
51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS								
001781	30/09/2022	1,220.32	000522	30/09/2022	1,220.32	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,220.32	LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO SE PUDO IDENTIFICAR A QUE MOVIMIENTO CORRESPONDE
001802	30/09/2022	216.92	000529	30/09/2022	216.92	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	216.92	
001835	30/09/2022	1,218.00	000538	30/09/2022	1,218.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,218.00	
001841	30/09/2022	19.72	000539	30/09/2022	19.72	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	19.72	
001903	31/10/2022	19.72	000555	31/10/2022	19.72	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	19.72	
001908	31/10/2022	118.32	000557	31/10/2022	118.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	118.32	
001948	31/10/2022	1,199.73	000568	31/10/2022	1,199.73	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,199.73	
002273	30/11/2022	1,229.36	000665	30/11/2022	1,229.36	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,229.36	
002327	30/11/2022	19.72	000679	30/11/2022	19.72	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	19.72	
002330	30/11/2022	138.04	000680	30/11/2022	138.04	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	138.04	
SUB TOTAL		\$5,399.85			\$5,399.85		\$5,399.85	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes a sub-header '61351-9511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES' and a 'SUB TOTAL' row at the bottom.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-FC-SEG-02
RESULTADO: AF-02

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y Y OBSERVACIONES PRELIMINARES							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA						IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE							
001778	30/09/2022	5,818.18	000521	30/09/2022	5,818.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,818.18
SUB TOTAL		\$5,818.18			\$5,818.18		\$5,818.18
51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANITTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS							
001696	01/09/2022	3,000.50	000496	01/09/2022	3,000.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,000.50
002252	30/11/2022	6,195.01	000653	30/11/2022	6,195.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	6,195.01
SUB TOTAL		\$9,195.51			\$9,195.51		\$9,195.51
51351-3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES							
001890	30/09/2022	53,763.44	000554	30/09/2022	53,763.44	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	53,763.44
002223	30/11/2022	4,590.00	000649	30/11/2022	4,590.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,590.00
SUB TOTAL		\$58,353.44			\$58,353.44		\$58,353.44
51351-3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION							
001832	30/09/2022	53,763.44	000537	30/09/2022	53,763.44	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	53,763.44
SUB TOTAL		\$53,763.44			\$53,763.44		\$53,763.44
51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS							
002174	31/10/2022	40,747.00	000635	31/10/2022	40,747.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	40,747.00
002177	31/10/2022	41,154.00	000636	31/10/2022	41,154.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	41,154.00
002180	31/10/2022	40,503.00	000637	31/10/2022	40,503.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	40,503.00
002183	31/10/2022	45,302.00	000638	31/10/2022	45,302.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	45,302.00
SUB TOTAL		\$167,706.00			\$167,706.00		\$167,706.00
51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES							
001721	30/09/2022	849.00	000503	30/09/2022	849.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	849.00
001760	30/09/2022	174.00	000515	30/09/2022	174.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	174.00
002014	31/10/2022	162,932.00	000587	31/10/2022	162,932.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	162,932.00
002186	31/10/2022	0.60	000639	31/10/2022	0.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	0.60
002473	30/11/2022	118,000.00	000716	30/11/2022	118,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	118,000.00
002482	30/11/2022	19,977.33	000719	30/11/2022	19,977.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19,977.33
002485	30/11/2022	543.01	000720	30/11/2022	543.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	543.01
SUB TOTAL		\$302,475.94			\$302,475.94		\$302,475.94
TOTAL		\$4,603,823.08			\$4,483,800.54		\$4,603,823.08
NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022							\$3,392,424.22
GRAN TOTAL							\$7,996,247.30

(+)	INGRESOS RECAUDADOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2022	\$7,996,247.30
(-)	GASTOS REALIZADOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2022	\$4,603,823.08
	DIFERENCIA NO REGISTRADA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	\$3,392,424.22

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN SI OHLIQUILTONGO
DISTRITO: TLA. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: CAUCHO/019/2023

ANEXO DAM-FC-01-SE0-03
RESULTADO: AF-03

Table with columns: CUENTA CONTABLE, CONCEPTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO (A), INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (B), DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS (C) = (A-B), ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLEMINARES POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN PLEMINARES PALVANTE.

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISCILA ARENAL VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO VANCEY BRANCO GUTIÉRREZ
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ

C. JOSÉ RUBÉN VANDERQUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FC-09-SEG-04
RESULTADO: AF-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO
S.A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASESORÍA: 2022
PERIODO ASESORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES PRESBITRIAS Y MUNICIPIOS
CUENTA DE AUDITORIA: CU0001700003
CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 00001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 00002 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 00003 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 00007 FONDOS
SUB-SUBCUENTA: 021118 00005 PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 021118 00000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
SUB-SUBCUENTA: 021118 00004 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
SUB-SUBCUENTA: 021118 00006 FONDO DEL HABERES SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 021118 00001 HABERES SOBRE LA RENTA EN EL ARTICULO 28
CUENTA: 027 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 0271 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 0271 00001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RIMAF)
SUB-SUBCUENTA: 0271 00000 FORTAMAF

NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS		FECHA	MORTE	CONCEPTO	FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDOS SALARIOS	PARTICIPACIONES POR HABERES ESPECIALES	FONDO DE REGULARIZACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PUNTO DE MANEJO DE AUTOMOVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER
					IMPORTE	FECHA																
00002	21/01/2022	438,952.00	21/01/2022	219,461.00			21/01/2022	438,952.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 20/01/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	438,952.00								438,952.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00004	14/03/2022	308,868.00	14/03/2022	308,868.00			14/03/2022	308,868.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 14/03/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	308,868.00								308,868.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00007	22/02/2022	308,868.00	22/02/2022	308,868.00			22/02/2022	308,868.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 22/02/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	308,868.00								308,868.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00008	22/02/2022	13,544.00	22/02/2022	13,544.00			22/02/2022	13,544.00	INGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022, POR CONCEPTO DE HABERES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 22/02/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	13,544.00								13,544.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00009	31/03/2022	228,657.00	04/03/2022	228,657.00			04/03/2022	228,657.00	INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2022, POR CONCEPTO DE HABERES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 04/03/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	228,657.00								228,657.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00009	31/03/2022	219,461.00	14/03/2022	219,461.00			14/03/2022	219,461.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE MARZO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 14/03/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	219,461.00								219,461.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00009	30/04/2022	243,334.00	12/04/2022	243,334.00			12/04/2022	243,334.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE ABRIL DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 12/04/2022 EN LA CUENTA 010130001 RAMO 28	243,334.00								243,334.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		

011 EXCELENDO DAMAF AF-03 AF-04 EN ENT FISCALIZADO CU0001700003



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COACUA
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
 LOCALIDAD: EL ALCANTARILLO
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ABRIL DE 2022
 FECHA DE EMISIÓN: 16 DE ABRIL DE 2022
 CUENTA DE AUTORIZACIÓN: 040000070023

ANEXO DAM-FC-09-SEG-04
 RESULTADO: AF-03

- CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
- SUB-CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES
- SUB-SUBCUENTA: 02111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUBCUENTA: 021111 SUBCATEGORÍA DE PARTICIPACIONES POR CUENTA PÚBLICA
- SUB-SUBCUENTA: 0211111 FONDO DE CONTRIBUCIONES
- SUB-SUBCUENTA: 02111111 PARTICIPACIONES POR UNIDADES ESPECIALES
- SUB-SUBCUENTA: 021111111 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN
- SUB-SUBCUENTA: 0211111111 FONDOS DE PARTICIPACIONES POR CUENTA PÚBLICA
- SUB-SUBCUENTA: 02111111111 FONDOS DE PARTICIPACIONES POR CUENTA PÚBLICA
- SUB-SUBCUENTA: 021111111111 FONDOS DE PARTICIPACIONES POR CUENTA PÚBLICA
- SUB-SUBCUENTA: 0211111111111 FONDOS DE PARTICIPACIONES POR CUENTA PÚBLICA
- SUB-CUENTA: 022 ASISTENCIAS
- SUB-SUBCUENTA: 0221 ASISTENCIAS
- SUB-SUBCUENTA: 02211 FONDO DE ASISTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAM)
- SUB-SUBCUENTA: 022111 FONDO DE ASISTENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FECHA DE INGRESO		BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS		COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PALLET Y OBSERVACIONES PULSIVARIAS				
NÚMERO	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	MONTE DE PARTICIPACIONES	MONTE DE FONDO MUNICIPAL	POBLA EN SOBRE SALIDOS	PARTICIPACIONES POR MONTE ESPECIALES	MONTE DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN	MONTE SOBRE AUTOMÁTICOS NUEVOS	MONTE EN CAMBIO DE AUTOMÁTICOS NUEVOS	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	COMENTARIOS POR ATENDIDO
00005	30/04/2022	243,134.00	30/04/2022	243,134.00	30/04/2022	243,134.00	1426/04-2021-460-0089-919290951008	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE ABRIL DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14/06/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	243,134.00	243,134.00						243,134.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00007	31/05/2022	422,241.00	31/05/2022	422,241.00	31/05/2022	422,241.00	2548/05-2021-460-0089-919290951008	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE MAYO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14/06/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	422,241.00	422,241.00						422,241.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00009	31/05/2022	422,241.00	19/05/2022	422,241.00	19/05/2022	422,241.00	8983076-716-4714-048-010330491005	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE MAYO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 19/05/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	422,241.00	422,241.00						422,241.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00004	30/06/2022	152,112.00	02/06/2022	152,112.00	02/06/2022	152,112.00	0463/06-2021-460-0089-919290951008	MONTE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022 POR CONCEPTO DE AJUSTE CON FECHA DE TRANSFERENCIA 02/06/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	152,112.00	152,112.00						152,112.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00008	30/06/2022	306,624.00	14/06/2022	306,624.00	14/06/2022	306,624.00	4244/06-0040-448-0043-0086820105	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14/06/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	306,624.00	306,624.00						306,624.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00009	30/06/2022	306,624.00	21/06/2022	306,624.00	21/06/2022	306,624.00	894449-77-1401-00899109	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 21/06/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	306,624.00	306,624.00						306,624.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00100	31/07/2022	227,709.50	14/07/2022	227,709.50	14/07/2022	227,709.50	449238-0017-41816-00336020487	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JULIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14/07/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	227,709.50	227,709.50						227,709.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00104	31/07/2022	227,709.50	21/07/2022	227,709.50	21/07/2022	227,709.50	6089070-0082829-00336020487	MONTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JULIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CON FECHA DE TRANSFERENCIA 21/07/2022 EN LA CUENTA 0101300011RAMO 28	227,709.50	227,709.50						227,709.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		

EL DOCUMENTO VERBALE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



ANEXO DAM-FI-09-SEG-04
RESULTADO AF-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "V"

ENTIDAD FINANCIADA: MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO
E.L.A. SANAA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
FONDO Y/O FONDO: IMPOSICIONES, PARTICIPACIONES, ANTICIPACIONES PRESUPUESTARIAS Y MUESTROS
CUENTA DE AUDITORIA: CUANTAS/PROYECTOS
CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACION
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 021118 03000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN ARTÍCULO 28
CUENTA: 022 APORTE A FICHA
SUB-SUBCUENTA: 0221 00000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMAFI)
SUB-SUBCUENTA: 0221 80000 FORTAMAFI

NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	BANCO			MORTE	FECHA	MORTE	COMPENSARE FISCAL DIFEREL POR INTERNET							TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER					
				NÚMERO DE CUENTA	BANCA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE				FECHA	IMPORTE	FONDO DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FONDO MUNICIPAL	COMPENSACIONES	FOROS	BOLETERIOS						MANTENIMIENTOS POR HABERES ESPECIALES	FINCA DE REGULARIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PAYOS DEMANUFIADOS DE HABERES AUTOMOVILES NUEVOS	FONDOS DEMANUFIADOS DE HABERES AUTOMOVILES NUEVOS
00004	31/08/2022	257,076.00	12/08/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	257,076.00	12/08/2022	257,076.00	01/01/2022		257,076.00				257,076.00							NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN				
00005	31/08/2022	257,076.00	12/08/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	257,076.00	12/08/2022	257,076.00	01/01/2022		257,076.00				257,076.00							NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN				
00007	31/01/2022	199,600.00	31/01/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	199,600.00	31/01/2022	199,600.00	01/01/2022			199,600.00											NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			
00008	01/03/2022	199,600.00	01/03/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	199,600.00	01/03/2022	199,600.00	01/01/2022			199,600.00											NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			
00004	31/03/2022	199,600.00	31/03/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	199,600.00	31/03/2022	199,600.00	01/01/2022			199,600.00											NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			
00005	30/04/2022	199,600.00	30/04/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	199,600.00	30/04/2022	199,600.00	01/01/2022			199,600.00											NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			
00007	31/03/2022	199,600.00	31/03/2022	1816	BANCO DEL N. OAXACA S.A. N. OAXACA CUENTA 011830001	199,600.00	31/03/2022	199,600.00	01/01/2022			199,600.00											NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN			



ANEXO DAM-FD-09-SEG-04
RESULTADO: AF-03

AUTORIDAD: SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIERA: FINANCIERAS DE SANTO DOMINGO
CALLE DE LA CAJACA
CUBIERTA PÚBLICA ASESORÍA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA DE AUDITORIA: CUENTAS PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03002 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03003 FONDO DE PARTICIPACIONES POR INGRESOS ESPECIALES
SUB-CUENTA: 42118 03004 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMEN DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03005 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMEN DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42118 03006 FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-CUENTA: 42118 03007 IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL ARTÍCULO 126

CUENTA: 427 ASIGNACIONES
SUB-CUENTA: 4271 ASIGNACIONES
SUB-CUENTA: 42718 03001 FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R18A07)
SUB-CUENTA: 42718 03002 FORTAMUNP

NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS		COMPONENTE FOLIO DIFER. POR INTERNET						OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	FOOTNOTAS
							IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA				
010005	30/06/2022	199,693.00	30/07/2022	199,693.00	30/08/2022	199,693.00	199,693.00	06/07/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 30/06/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	19,969.00	06/07/2022	19,969.00	06/07/2022	19,969.00	199,693.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
010100	31/07/2022	199,693.00	30/07/2022	199,693.00	30/07/2022	199,693.00	199,693.00	07/07/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JULIO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 29/07/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	19,969.00	07/07/2022	19,969.00	07/07/2022	19,969.00	199,693.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
010120	31/08/2022	199,693.00	31/08/2022	199,693.00	31/08/2022	199,693.00	199,693.00	07/07/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE AGOSTO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 31/08/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	19,969.00	07/07/2022	19,969.00	07/07/2022	19,969.00	199,693.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
010100	19/01/2022	19,074.00	21/07/2022	19,074.00	21/07/2022	19,074.00	19,074.00	09/08/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE AGOSTO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 29/07/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	19,074.00	09/08/2022	19,074.00	09/08/2022	19,074.00	19,074.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		EL COMPONENTE FOLIO DIFER. POR INTERNET (OTI) FUE DEBITADO FUERA DEL CUENTO DE LAS CUENTAS DE LAS CUENTAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.
010101	14/02/2022	21,569.00	14/02/2022	21,569.00	14/02/2022	21,569.00	21,569.00	03/04/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 14/02/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	21,569.00	03/04/2022	21,569.00	03/04/2022	21,569.00	21,569.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
010101	31/03/2022	18,420.00	14/03/2022	18,420.00	14/03/2022	18,420.00	18,420.00	05/05/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE MARZO DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 14/03/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	18,420.00	05/05/2022	18,420.00	05/05/2022	18,420.00	18,420.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
010100	30/04/2022	18,827.00	12/04/2022	18,827.00	12/04/2022	18,827.00	18,827.00	05/05/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE ABRIL DE 2022 POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 12/04/2022 EN LA CUENTA 011830001 RAMO 28	18,827.00	05/05/2022	18,827.00	05/05/2022	18,827.00	18,827.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		



ANEXO DAM-FC-09-SEG-04 RESULTADO: AF-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE CAJALPÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERIODO ALERTEADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

PERIODO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA DE AUTORIZACIÓN: CUENTA 01813000

CUENTA: 021 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 02111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 021111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 021112 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 021113 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021114 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO

SUB-SUBCUENTA: 021115 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021116 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021117 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021118 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021119 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021120 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021121 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021122 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021123 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021124 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021125 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021126 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021127 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021128 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021129 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021130 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021131 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021132 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021133 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021134 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021135 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021136 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021137 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021138 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021139 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021140 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021141 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021142 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021143 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021144 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021145 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021146 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021147 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021148 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021149 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021150 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021151 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021152 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021153 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021154 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021155 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021156 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021157 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021158 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021159 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021160 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021161 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021162 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021163 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021164 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021165 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021166 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021167 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021168 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021169 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021170 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021171 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021172 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021173 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021174 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021175 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021176 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021177 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021178 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021179 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021180 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021181 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021182 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021183 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021184 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021185 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 021186 FONDO DE PARTICIPACIONES POR HABERES DE ESPECIALES

Table with columns: FECHA DE HABERES, MONTO, FECHA, MONTO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS, MONTO, FECHA, MONTO, FONDO FEDERAL, MONTO, CONCEPTO, FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES, MONTO, FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPAL, MONTO, FONDO DE COMPENSACIONES, MONTO, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, MONTO, IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTO, PAGOS REALIZADOS DE HABERES SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, MONTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATEBNO, MONTO POR ATENEDOS.



ANEXO DAM-FC-09-SEG-04
RESULTADO: AF-03

AUTORIDAD: SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA ASESADA: 2022
PERIODO ASESADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO DE FOLIO: NÚMOS PARTICIPACIONES Y ANTIENDOS PRESUPUESTALES Y NÚMOS DE CUENTA DE AUDITORÍA
CUENTA DE AUDITORÍA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACION
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACION
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 02118 03001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126
CUENTA: 027 ASIGNACIONES
SUB-CUENTA: 02701 ASIGNACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02701 80001 FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R18A07)
SUB-SUBCUENTA: 02701 80001 FORTAMUNP

NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	COMPONENTE FOLIO ÚNICO POR INTERNET						OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
									FOLIO FISCAL	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FONDO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES				
00007	30/06/2022	6,310.00	14/06/2022	6,310.00	06/09/2022	6,310.00	06/09/2022	6,310.00										
00010	31/07/2022	15,930.00	14/07/2022	15,930.00	09/07/2022	15,930.00	09/07/2022	15,930.00										
00012	31/08/2022	14,963.00	12/08/2022	14,963.00	09/08/2022	14,963.00	09/08/2022	14,963.00										
00008	31/01/2022	5,250.00	31/01/2022	5,250.00	06/09/2022	5,250.00	06/09/2022	5,250.00										
00005	01/03/2022	9,317.00	01/03/2022	9,317.00	06/09/2022	9,317.00	06/09/2022	9,317.00										
00006	31/03/2022	6,390.00	31/03/2022	6,390.00	06/09/2022	6,390.00	06/09/2022	6,390.00										



ANEXO DAM-FC-09-SEG-04
RESULTADO AF-03

AUTOSERVICIO EMPRESAS DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMÚN
AUTORÍA EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CALISTO GONZALEZ
SUB-ENTIDAD: TLAJAMANGA
CUENTA PÚBLICA ADEJUNTADA: 2022
PERIODO ADEJUNTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO Y FONDO: FONDO DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES
CATEGORÍA DE AUTOSERVICIO: AUTOSERVICIO

CUENTA: 031 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 0311 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 03111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 031111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 031112 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 031113 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 031114 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 031115 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 031116 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 031117 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 031118 FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES

CUBRIR: 032 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 0321 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 03211 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F32A07)
SUB-SUBCUENTA: 032111 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F32A07)
SUB-SUBCUENTA: 032112 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F32A07)

NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	FECHA	MORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS		COMPROMISOS FISCAL DIFERIAL POR INTERNET							OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
							NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES				
00005	31/07/2022	16,621.00	27/07/2022	16,621.00	27/07/2022	16,621.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		16,621.00
00010	31/07/2022	2,625.00	29/07/2022	2,625.00	29/07/2022	2,625.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		2,625.00
00018	31/08/2022	16,621.00	26/08/2022	16,621.00	26/08/2022	16,621.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		16,621.00
00003	21/01/2022	2,844.00	21/01/2022	2,844.00	21/01/2022	2,844.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		2,844.00
00016	14/02/2022	4,402.00	14/02/2022	4,402.00	14/02/2022	4,402.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		4,402.00
00003	31/03/2022	3,183.00	15/03/2022	3,183.00	15/03/2022	3,183.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		3,183.00
00009	30/04/2022	3,324.00	12/04/2022	3,324.00	12/04/2022	3,324.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		3,324.00
00007	30/04/2022	943.00	28/04/2022	943.00	28/04/2022	943.00	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		943.00

ENTREGADO EN FORMA DE SERVIDOR ELECTRÓNICO EN PRESENCIA DEL AUDITADO



ANEXO DAM-FC-02-SEG-04
RESULTADO: AF-03

AUTOMÁTICO: IMPORTE DE PAGOS EN LOS PERÍODOS DE OAXACA
AUTOMÁTICO: IMPORTE DE PAGOS EN LOS PERÍODOS DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "V"

- ENTIDAD FINANCIADA: MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO
MUNICIPIO: SAN DOMINGO
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
PERÍODO ALERTEADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERÍODO Y/O FONDO: ÍTEMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS
CUENTA DE AUTOMÁTICO: AUTOMÁTICO
- CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 PARTICIPACIONES POR ÍTEMOS DE ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 02118 03000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 02118 12001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL ARTÍCULO 28
- CUENTA: 027 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02701 03000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMAS)
SUB-SUBCUENTA: 02701 03000 FORTAMUNP

FECHA DE IMPORTE		IMPORTE			TRANSMISIONES REALIZADAS		COMPLEMENTARIE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					ATENCIÓN A LOS HECHOS AJENOS Y OBSERVACIONES FULMINANTES														
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	BANCO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO ORIGINAL	CONCEPTO	FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FONDOS MUNICIPALES	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO DE SALUD	IMPORTE SOBRE AUTOMÁTICO	IMPORTE SOBRE AUTOMÁTICO	PAGOS REALIZADOS POR AUTOMÁTICO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	FOR ATRES	
00071	31/05/2022	949.00	27/05/2022	949.00	949.00	05/09/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	27/05/2022	949.00	28/05/2022	2805091037-4048948-08/3736000	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 POR CONCEPTO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÁTICO. NUEVO, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 27/05/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							949.00	949.00	949.00	949.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00085	30/06/2022	4,855.00	14/06/2022	4,855.00	4,855.00	05/09/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	14/06/2022	4,855.00	15/06/2022	8047640-8771440-1056-77058888	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÁTICO. NUEVO, CON FECHA DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							4,855.00	4,855.00	4,855.00	4,855.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00090	30/06/2022	949.00	29/06/2022	949.00	949.00	05/09/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	29/06/2022	949.00	30/06/2022	423040634-4048948-070945990	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022, POR CONCEPTO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÁTICO. NUEVO, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 29/06/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							949.00	949.00	949.00	949.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00095	31/07/2022	949.00	27/07/2022	949.00	949.00	07/07/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	27/07/2022	949.00	28/07/2022	274648-1674-40-988-445489708	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE JULIO DE 2022, POR CONCEPTO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÁTICO. NUEVO, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 27/07/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							949.00	949.00	949.00	949.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00106	31/08/2022	949.00	28/08/2022	949.00	949.00	05/09/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	28/08/2022	949.00	29/08/2022	4070764-40844813-9381-0656452025	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE AGOSTO DE 2022, POR CONCEPTO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÁTICO. NUEVO, CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 28/08/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							949.00	949.00	949.00	949.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00012	31/07/2022	750.00	27/07/2022	750.00	750.00	05/09/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	27/07/2022	750.00	27/07/2022	68030816414-448413-44254935-27072022	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE ARTÍCULO 147 CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 27/07/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							750.00	750.00	750.00	750.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00088	31/03/2022	549.00	04/03/2022	549.00	549.00	04/03/2022	BIVA BANCOMER, S.A. INGRESOS CUENTA 01813099	04/03/2022	549.00	04/03/2022	68030816414-448413-38244470-3804887716	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2022, POR CONCEPTO DE ARTÍCULO 147 CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 04/03/2022 EN LA CUENTA 01813099 ÍTEMO 28							549.00	549.00	549.00	549.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIPO DE BUCHILAMTONGO
OAXACA
PERIODO A AUDITAR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO DE REFERENCIA: TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Cuenta de Auditoría: CUAC09/03/02/2022

ANEXO DM-FC-03-SEG-04
RESULTADO: AF-03

Table with 19 columns: Fecha de Ingreso, Monto, Cuenta, Metodo Bancario, Banco, Transferencias Realizadas, Fecha, Monto, Fecha, Importe, Fecha Fiscal, Concepto, Fondo General, Fondo de Inversión, Fondo de Compañías, Fondos Salarios, Participaciones Especiales, Fondos de Regulación, Impactos sobre Automóviles Nuevos, Fondo Resarcitorio, Ingresos, Observaciones, Attributo, Por Attribuir. Includes a summary row for 'Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social Municipal'.



AUTONOMÍA, SUPLENDO DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIADA: MANCHOS DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE OAXACA
Cuenta Pública Asignada: 2022
PERIODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO FISCALIZADO: MANCHOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CUENTA DE AUTOMÓVILES

ANEXO DAM-FC-09-SEB-04
RESULTADO: AF-03

- CUENTA: 021 PARTICIPACIONES
- SUB-CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES
- SUB-SUB-CUENTA: 021118 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180002 FONDO DE COMPLEMENTACIONES
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180007 FONDOS
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180007 PARTICIPACIONES POR MANEJO DE ESPECIALES
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180007 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGIMENACION
- SUB-SUB-CUENTA: 0211180008 FONDO DEL MANEJO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- SUB-SUB-CUENTA: 0211181000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126
- SUB-CUENTA: 027 ASIGNACIONES
- SUB-SUB-CUENTA: 0271 ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (P)MUT
- SUB-SUB-CUENTA: 0271800001 FONDO DE ASIGNACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (P)MUT
- SUB-SUB-CUENTA: 0271800001FORTI.MANP

PÁGINA DE INGRESO				TRANSFERENCIAS REALIZADAS							COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						ATENCIÓN A LOS HECHOS PALIATIVOS Y OBSERVACIONES FUERA DE MATERIA						
NÚMERO	FECHA	MORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FONDO DE FONDO DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL MUNICIPAL	FONDO DE FONDO DE COMPLEMENTACIONES	FONDO DE FONDO DE MANEJO DE ESPECIALES	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE MANEJO DE ESPECIALES AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	FOR ATENCIÓN		
02016	01/08/2022	1,007,244.90	01/08/2022	1,007,244.90	01/08/2022	1,007,244.90	01/08/2022	1,007,244.90										1,007,244.90	EL COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OTD) FUE INGRESADO POR MANEJO DE ESPECIALES AUTOMÓVILES NUEVOS CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LOS CONTADORES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.				
TOTAL		1,007,244.90		1,007,244.90		1,007,244.90		1,007,244.90										1,007,244.90					
02004	28/02/2022	675,000.00	04/02/2022	675,000.00	04/02/2022	675,000.00	04/02/2022	675,000.00	04/02/2022	675,000.00								675,000.00	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCHOS Y DE LAS DEMARACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (P)M, TRANSFERENCIA: 04/02/2022, EN LA CUENTA (018)39448 (MANO 3) FONDO(V)	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
02004	31/03/2022	688,674.83	04/03/2022	688,674.83	04/03/2022	688,674.83	04/03/2022	688,674.83	04/03/2022	688,674.83								688,674.83	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCHOS Y DE LAS DEMARACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (P)M, TRANSFERENCIA: 07/03/2022, EN LA CUENTA (018)39448 (MANO 3) FONDO(V)	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
02004	31/03/2022	697,854.49	31/03/2022	697,854.49	31/03/2022	697,854.49	31/03/2022	697,854.49	31/03/2022	697,854.49								697,854.49	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCHOS Y DE LAS DEMARACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (P)M, TRANSFERENCIA: 30/03/2022, EN LA CUENTA (018)39448 (MANO 3) FONDO(V)	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
02000	30/04/2022	682,087.48	30/04/2022	682,087.48	30/04/2022	682,087.48	30/04/2022	682,087.48	30/04/2022	682,087.48								682,087.48	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCHOS Y DE LAS DEMARACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (P)M, TRANSFERENCIA: 29/04/2022, EN LA CUENTA (018)39448 (MANO 3) FONDO(V)	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
02000	31/05/2022	697,848.48	31/05/2022	697,848.48	31/05/2022	697,848.48	31/05/2022	697,848.48	31/05/2022	697,848.48								697,848.48	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANCHOS Y DE LAS DEMARACIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO FEDERAL (P)M, TRANSFERENCIA: 30/05/2022, EN LA CUENTA (018)39448 (MANO 3) FONDO(V)	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			



ANEXO DAM-FC-09-SEG-04
RESULTADO: AF-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIADA: MUNICIPIOS DE SANTO DOMINGO
S.A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA ADEPTA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES PRESUNTIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA POR FONDO: RAMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES PRESUNTIVAS Y MUNICIPIOS

CUBIERTA POR FONDO: RAMOS PARTICIPACIONES A ENTIDADES PRESUNTIVAS Y MUNICIPIOS
CUBIERTA: 021 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 0211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 PARTICIPACIONES POR MANEJO DE ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO
SUB-SUBCUENTA: 02114 0000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO

CUBIERTA: 027 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 0271 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 0271 0000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIMAS)
SUB-SUBCUENTA: 0271 0000 FONTO FORTAMINAF

NÚMERO	FECHA DE INGRESO		IMPORTE	TRANSPARENCIAS REALIZADAS		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FONDO MUNICIPAL	FONDO DE COMPENSACIONES	FONDO DE FONDOS SALUD	MUTACIONES POR MANEJO ESPECIALES	PUNTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PUNTO DE MANEJO DE MANEJO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATERIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE															
00000	30/06/2022	662.087.49	30/06/2022	662.087.49	30/06/2022	662.087.49	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PORTAMUN), CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 30/06/2022, EN LA CUENTA (01183948 RAMO 33 FONDO 10)								662.087.49		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN			
00011	31/07/2022	666.954.49	29/07/2022	666.954.49	29/07/2022	666.954.49	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PORTAMUN), CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 29/07/2022, EN LA CUENTA (01183948 RAMO 33 FONDO 10)									666.954.49		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
00019	31/08/2022	662.087.49	31/08/2022	662.087.49	31/08/2022	662.087.49	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, POR CONCEPTO DE FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PORTAMUN), CON FECHA DE TRANSFERENCIA: 30/08/2022, EN LA CUENTA (01183948 RAMO 33 FONDO 10)									662.087.49		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		
TOTAL		1990.129.47		1990.129.47		1990.129.47										1990.129.47				

FUENTE: FUNDAMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 00000000000000000000
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/DIR/09/A/2022

ANEXO DM-FI-05-SEG-05
RESULTADO AF-05

CUESTA: 0111 REEMBOLSOS AL PERSONAL DE CARACTER TRANSACCIONARIO
SUB-CUENTA: 011111 REEMBOLSOS AL PERSONAL DE CARACTER TRANSACCIONARIO
SUB-SUBCUENTA: 0111111111 DEudas de Presidentes, Regidores y Síndicos

Table with columns: Folio de Ramo, Fecha, Monto, Folio de Ramo, Fecha, Monto, Fuente de Financiamiento, CUA, Fecha, Institución Bancaria, Ramo, Fecha y Periodo, Num, Concepto, Monto, Monto Observado, Observaciones, Monto Atendido, Monto Pendiente, Documentación Presentada, Documentación Pendiente.

FUENTE DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO VIVO: RAMO 26. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTOMÁTICO: CAUCHO/02/2022
CUBIERTA: 5172 REMERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 5172 REMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 517211 HONORARIOS

ANEXO 20M-FOP-04-05-06
RESULTADO A POR

PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO			PÚBLICA DE EMPLEO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
00033	30/09/2022	26,829.06	00004	29/05/2022	272,864.74	00004	29/05/2022	272,864.74	00004	29/05/2022	272,864.74	00004	29/05/2022	272,864.74	00004	29/05/2022	272,864.74	00004	29/05/2022	272,864.74
00037	30/09/2022	146,493.93	00004	29/05/2022	136,402.37	00004	29/05/2022	136,402.37	00004	29/05/2022	136,402.37	00004	29/05/2022	136,402.37	00004	29/05/2022	136,402.37	00004	29/05/2022	136,402.37
00040	31/03/2022	146,493.93	00018	31/03/2022	136,402.37	00018	31/03/2022	136,402.37	00018	31/03/2022	136,402.37	00018	31/03/2022	136,402.37	00018	31/03/2022	136,402.37	00018	31/03/2022	136,402.37
00042	31/03/2022	146,493.93	00010	31/03/2022	136,402.37	00010	31/03/2022	136,402.37	00010	31/03/2022	136,402.37	00010	31/03/2022	136,402.37	00010	31/03/2022	136,402.37	00010	31/03/2022	136,402.37
00047	31/03/2022	146,493.93	00013	31/03/2022	137,862.26	00013	31/03/2022	137,862.26	00013	31/03/2022	137,862.26	00013	31/03/2022	137,862.26	00013	31/03/2022	137,862.26	00013	31/03/2022	137,862.26
00041	30/04/2022	157,260.83	00015	30/04/2022	146,802.28	00015	30/04/2022	146,802.28	00015	30/04/2022	146,802.28	00015	30/04/2022	146,802.28	00015	30/04/2022	146,802.28	00015	30/04/2022	146,802.28
00047	30/04/2022	157,260.83	00010	30/04/2022	146,846.58	00010	30/04/2022	146,846.58	00010	30/04/2022	146,846.58	00010	30/04/2022	146,846.58	00010	30/04/2022	146,846.58	00010	30/04/2022	146,846.58
00014	31/05/2022	157,260.83	00008	31/05/2022	147,046.85	00008	31/05/2022	147,046.85	00008	31/05/2022	147,046.85	00008	31/05/2022	147,046.85	00008	31/05/2022	147,046.85	00008	31/05/2022	147,046.85
00075	31/05/2022	162,918.83	00008	31/05/2022	162,046.85	00008	31/05/2022	162,046.85	00008	31/05/2022	162,046.85	00008	31/05/2022	162,046.85	00008	31/05/2022	162,046.85	00008	31/05/2022	162,046.85
0189	30/09/2022	213,297.59	00040	30/09/2022	197,541.09	00040	30/09/2022	197,541.09	00040	30/09/2022	197,541.09	00040	30/09/2022	197,541.09	00040	30/09/2022	197,541.09	00040	30/09/2022	197,541.09
0186	30/09/2022	173,889.48	00041	30/09/2022	161,886.59	00041	30/09/2022	161,886.59	00041	30/09/2022	161,886.59	00041	30/09/2022	161,886.59	00041	30/09/2022	161,886.59	00041	30/09/2022	161,886.59



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMM-FCA-SES-06
RESULTADO F-06

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, OAXACA
CUESTA PÚBLICA AUTÓNOMA
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO VOTO: RAMO DE PARTIDACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIA: CAUCHOS/02/2022
CUESTA: 5127 REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUESTA: 5127 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SES-SUBORDENADA: 512751 HONORARIOS

Table with columns: PÓLIZA DE OÍMPO, PÓLIZA DE BARRIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OÍA, BANCO, NÓMINA, IMPORTE COMPROBADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for employees 00143 and 00144, and a TOTAL row.

PUNTEO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LINE DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM-FO-06-SEB-07
RESULTADO AF-07

AUTORES: JESSICA DE ALBA GARCÍA, MARCELO DE ALBA GARCÍA
ASISTENTE: JESSICA DE ALBA GARCÍA, MARCELO DE ALBA GARCÍA
REVISOR: JESSICA DE ALBA GARCÍA, MARCELO DE ALBA GARCÍA

ENTIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CUENTA PÚBLICA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: SAN ANTONIO
PERÍODO: 01/01/2022 - 31/12/2022
FECHA DE ELABORACIÓN: 08/01/2023

OBJETIVO: VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.
ALCANCE: SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.
RESTRICCIONES: SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.
RECOMENDACIONES: SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.

ÍNDICE	PÚBLICA MUNICIPAL			MUNICIPIO			COMUNICANTE			MAYOR COMPLETO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PROCESO	PARTICIPANTES	DOCUMENTACIÓN FUENTE	
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE							FECHA
0001	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022
0002	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022
0003	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022
0004	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	01/01/2022	1000.00	1000.00	01/01/2022

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENTORNO E-INTENT CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOCRATÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Main data table with columns for Fecha, Importe, Cuenta, Folio, etc.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO SE SIRVA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 FONDOS Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUTOMÁTICO: CANCELACIÓN

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 51241-240 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO DAM-FC-07-SEG-08
 RESULTADO: AF-10

PÚBLICA ENTIDAD				BANCO				COMPRANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES EN EL MONITOR			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	PROV. ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
000788	30/04/2022	4,809.88	002028	30/04/2022	4,809.88	PARTICIPACIONES BRANZ 290 - FEDERALES									
								1,309.88	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * LA SOLICITUD * AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES * FUNDACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES * FUNDACIÓN DEL LISTINO DE LOS RECURSOS * FUE PARADO EN EFECTIVO						
								2,309.88			4,809.88				
								10,000.00							
002175	30/06/2022	45,000.00	002030	30/06/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES BRANZ 290 - RECURSOS FEDERALES									
								45,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A: * AUTORIZACIÓN DE LOS MATERIALES * FUNDACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES * FUNDACIÓN DEL LISTINO DE LOS RECURSOS						



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, OAXACA
CIERRE DE AUDITORÍA: OAXACA/03/2023

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-246 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO DAM-FC-07-SEG-08
RESULTADO: AF-0

Table with columns: PLAZA DE EMPEÑO, PLAZA DE OBRAS, COMPROMISE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUICION DE RESPONSABILIDADES Y OBSERVACIONES DE ELIMINAR, ATRIBUICION DE RESPONSABILIDADES Y OBSERVACIONES DE ELIMINAR, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUICION DE RESPONSABILIDADES Y OBSERVACIONES DE ELIMINAR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXISTENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CAHUQUILPAN
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CAC/018/2022

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 51241.2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO DAM-FC-07-SECS-09
RESULTADO: AF-10

Table with columns: POLIZA DEL DONDO, POLIZA DE BIENNO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, FECHA, INSTITUCIÓN BANCA Y Y TRANSFERENCIA BANCA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITICA, ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, TOTAL.

NOTA: CONSULTAR OBSERVACIONES POR EL DTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRIQUÉZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
DISTRITO: ELA OAXACA
PERÍODO FISCAL: 2022
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAC/OP/08/2023

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUS-SUBCUENTA: 51241-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y REQUERIMIENTOS

ANEXO DAM-FC-04-SEG-11
RESULTADO: AF-2

Table with columns: NÚMERO, FECHA, POLIZA DE RAMO, NÚMERO O, FECHA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OMA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBJETIVO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES FUNDAMENTALES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPLORATIVO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-FCC-05-SES-12
 RESULTADO: AF-3

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 2022
 PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 REGISTRO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GM/05E/2023

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUBCUENTA: 51251 PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
 SUB-SUBCUENTA: 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

NÚMERO	PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEG	FECHA	NÚMERO	FECHA	COMPROMISANTE		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLUMAS/RES	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA						PROVEEDOR	IMPORTE						
015-69	31/08/2022	6,000.00	010455	31/08/2022	PARTICIPACIONES FRANCO 250 - RECURSOS FEDERALES	6,000.00	04/08/2022	602081A42334E32 B8EE20B262509FF1	04/08/2022	DITHA ANNY GARCIA GOMEZ	2,000.00	2,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A REQUISITO DE RECIBOS DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS LA AUTORIZACIÓN EVIDENCIA DEL DOT (ESTIMADO) OPRO SIN NÚMERO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGIMEN DE JUNIO DEL 2022 OPRO SIN NÚMERO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGIMEN DE JUNIO DEL 2022 OPRO SIN NÚMERO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGIMEN DE JUNIO DEL 2022 CONSTANCIA DE ENTREGA DE FECHA 03/05/2022	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PDF COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PDF INTERNET CON VOUCHER FISCAL 55049FA-9084F6E82D01B28B282E 550899A-6334E5B8E28B38280FF1 4F3E04B5-E0C748E2-90F5-0018737A4514	6,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	
TOTAL		5,249,306.22				5,249,306.22					5,249,306.22	5,249,306.22				11,238,462	13,044,100

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ: SUPERVISÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SIQUILITZIANO
DISTRITO: TLAXIQUILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: ÍTALO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

CUENTA: 008 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 0081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 0081-001 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-11-SEG-18
RESULTADO: AF-14

Table with columns: PÓLIZA DE BANDO, PÓLIZA DE DEPÓSITO, CUENTA DE BANCOS, COMPROMISOS, MONEDAS, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTA, etc.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-H-SEB-19
RESULTADO: AF-14

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
DISTRITO: TLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECURSO FISCAL: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CATEGORÍA DE CUENTA: CUENTA DE GASTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL (FORTALEGERF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCAM/08/2022

CUENTA: 5103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51031 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51031-201 COMBUSTIBLES

NÚMERO	FOLIO DE EMPHO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		COMPONENTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	NÚMERO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE						
0011	31/08/2022	14,625.32	010491	31/08/2022	14,625.32	RAMIFICACIONES RECURSOS FEDERALES	CAJA	14,625.32	PRESENTA: - CHEQUE NÚMERO 00100 DEL MES DE AGOSTO DE 2022, CON COMPONENTES FISCALES DIFERENTES POR INTERNET, EN EMPHO, A RESERVA DE NÚMERO 001838009 EL CUAL QUE EN LA FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE EN LA CUENTA NÚMERO 001838009 DEL BANCO DE OAXACA, SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A" DE LOS OTROS DEL CHEQUE NO SE PUEDEN LOCALIZAR LOS DATOS DEL REEMPLAZADOR PRESENTADO IDENTIFICAR CUAL DE ELLOS CORRESPONDE LOCALIZAR EL BENTRO DEL REEMPLAZADOR PRESENTADO AL REGISTRO CONTABLE - PLANTILLA VEHICULAR DE LA OAX, NO SE PUEDE IDENTIFICAR A QUE VEHÍCULO SE LE EMISISTE EL COMBUSTIBLE - PLANTILLA VEHICULAR DE LA OAX, NO SE PUEDE IDENTIFICAR A QUE VEHÍCULO SE LE EMISISTE EL COMBUSTIBLE	14,625.32	0.00	14,625.32	RESOLUCIÓN DE LA OAXACA, CORRESPONDIENTES A OAXACA	
TOTAL		24,472.34			24,472.34			24,472.34			0.00		24,472.34	

MONEDA: DOLAR MEXICANO PRESENCIA POR EL MONEDA RAMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



SISTEMA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO: ETJA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
RECIBIDO VIVO FONDO: FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFIMAIN-DF)
CÓDIGO DEL AUTÓMATICO: CAC0000000000000000

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE APRENDIZAJE
SUB-CUENTA: 5132 SERVICIOS DE APRENDIZAJE
SUB-SUB-CUENTA: 51321 SERVICIOS DE APRENDIZAJE Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAM-FC-14-SEG-18
RESULTADO: AF-17

Table with columns: PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE FEBRERO, BANCO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POP ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PACTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FI-16-SEG-17
 RESULTADO: AF-18

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CAHUQUILCO
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
 PERÍODO DE AUDITORÍA: 01 DE ENERO AL 31 DE ABRIL DE 2022

SUB-SUBENTIDAD: 5138-3281 PARTICIPACIONES A LAS FEDERACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO VOY FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A LAS FEDERACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3281 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3284 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN OTROS ANTERIORMENTE
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-AMR-02/22

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICACIÓN Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3281 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
 RECURSO VOY FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A LAS FEDERACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3284 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN OTROS ANTERIORMENTE
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-AMR-02/22

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICACIÓN Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3281 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
 RECURSO VOY FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A LAS FEDERACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 SUB-SUBENTIDAD: 5138-3284 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN OTROS ANTERIORMENTE
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-AMR-02/22

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	BANCO				COMPROMETE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES RELACIONADAS		
		NÚMERO	IMPORTE	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE			ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE
000644	30/04/2022	50,000.00	000114	30/04/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000028	50,000.00	31/08/2022	ESTRATEGIA S.A. 418-6440 986038772238	50,000.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.	50,000.00			50,000.00	
000847	30/04/2022	50,000.00	000115	30/04/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000029	50,000.00	31/08/2022	ESTRATEGIA S.A. 418-6440 986038772238	50,000.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022.	50,000.00			50,000.00	
000850	30/04/2022	30,000.00	000116	30/04/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000030	30,000.00	19/04/2022	CONSULTORIAS HIMAL S.C. 4674-4507 89-69023886	30,000.00	ASESORÍA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2022.	30,000.00			30,000.00	
000853	30/04/2022	30,000.00	000117	30/04/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000032	30,000.00	19/04/2022	CONSULTORIAS HIMAL S.C. 4674-4507 89-69023886	30,000.00	ASESORÍA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y ACTA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL DE 2022.	30,000.00			30,000.00	
000703	30/04/2022	70,000.00	000003	30/04/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000037	70,000.00	31/08/2022	GESTORA INTEGRAL Y CONSULTORIA LASCAZES Y ASOCIADOS S.C. 4674-4625 0818302628	70,000.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022.	70,000.00			70,000.00	
000816	31/05/2022	80,000.00	000096	31/05/2022	PARTICIPACIONES (MARZO 2021 - REQUISITOS FEDERALES)		BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA: 011819001	CHEQUE NÚMERO: 000045	80,000.00	31/08/2022	GESTORA INTEGRAL Y CONSULTORIA LASCAZES Y ASOCIADOS S.C. 4674-4625 2774208843	80,000.00	SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2022.	80,000.00			80,000.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL N°

ANEXO DAM-FC-15-SEG-17
 RESULTADO: AF-18

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN TIBURCIO DEL CAJON
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE AUDITORIA: DEL 01 DE MARZO DEL 2022
 SUB-SUBENTRADA: 5138 - 3281 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
 REGISTRO Y/O FONDO: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDO DE MANUTENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES FEDERATIVAS Y MANCIPTOS

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	BANCO				COMPRANDANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA ATENDIDA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
0089	14/05/2022	44,582.00	00390	31/05/2022	08/05/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018130001	CHEQUE NÚMERO 000249	44,582.00	17/05/2022	ET99A8A-011- 4320-9893- FOMAR BACDO	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SHIMA	44,582.00	44,582.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN * SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR * AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN * CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DE ENVIÓ DE 2022 * EXHIBICIÓN DE ENTREGABLES DEL DESTINO FINAL DEL SERVIDOR CONTRATADO * FONDO DE ENTREGA DEL SERVIDOR	PRESENTE: * SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE FECHAS 09 DE FEBRERO DE 2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UN INDIEN Y UNA INDIANA * COTIZACIONES * CONTRATO COMPARATIVO * CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DE ENVIÓ DE 2022 * REPORTE FOTOGRAFICO DEL SERVIDOR DE SERVIDOR CONTRATADO * FOLIO DE ENTREGA DEL SERVIDOR DE FECHA 07 DE MAYO DE 2022 * ADICIONALMENTE PRESENTAR INFORMACION QUE NO LES FUE REQUERIDA.	0.00	44,582.00	* SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR * AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
0088	14/05/2022	13,559.00	00091	31/05/2022	03/05/2022	BBVA BANCOMER S.A. NÚMERO DE CUENTA 018130001	CHEQUE NÚMERO 000241	13,559.00	17/05/2022	8728018-066- 4627-689F- B302E5802503	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SHIMA S.A DE CV	13,559.00	13,559.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN * AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN * ACEPTACIÓN DE FECHA DE ENVIÓ DE 2022 * EXHIBICIÓN DE ENTREGABLES DEL DESTINO FINAL DEL SERVIDOR CONTRATADO * FONDO DE ENTREGA DEL SERVIDOR	PRESENTE: * SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE FECHAS 09 DE MAYO DE 2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA INGENIERIA Y LA ASISTENCIA TECNICA * COTIZACIONES * CONTRATO COMPARATIVO * ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022 * CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA DE MAYO DE 2022 * FONDO DE ENTREGA DEL SERVIDOR DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022 * ADICIONALMENTE PRESENTAR INFORMACION QUE NO LES FUE REQUERIDA.	0.00	13,559.00	* AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN * EXHIBICIÓN DE LA ENTREGABLES DEL DESTINO FINAL DEL SERVIDOR CONTRATADO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-15-SEG-17
 RESULTADO: AF-18

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL SICHILQUITONGO
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022
 SUBSISTEMA: 5131-3201 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASesorÍA Y OTROS SERVICIOS
 RECURSO FONDOS: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO VOTO FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AMR/02/23

OBJETO: 5131-3201 SERVICIOS PROFESIONALES, DISEÑO Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 DESCRIPCIÓN: 5131-3201 SERVICIOS PROFESIONALES, DISEÑO Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBSISTEMA: 5131-3201 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASesorÍA Y OTROS SERVICIOS
 RECURSO FONDOS: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO VOTO FONDO: FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 SUBSISTEMA: 5131-3201 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA
 SUB-SUBSISTEMA: 5131-3204 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DESDE OTROS ANTECEDENTES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE ERRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	BANCOS				COMPROMISANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
01138	14/06/2022	28,710.00	1000000	30/06/2022	PARTICIPACIONES (FONDO 201 - RECURSOS FEDERALES)	28,710.00								28,710.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	4,137.00	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
01139	14/06/2022	12,597.00	1000000	31/05/2022	PARTICIPACIONES (FONDO 201 - RECURSOS FEDERALES)	12,597.00								12,597.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00		
SUBTOTAL		41,307.00				41,307.00								41,307.00			0.00	4,137.00	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUB-SUBCUENTA		IMPORTE OBSERVADO
5131-3201 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA, CONTABLE Y FISCAL		\$ 430,000.00
5131-3231 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA		\$ 456,000.00
5131-3204 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO NO DESCritos ANTERIORMENTE		\$ 146,088.68
TOTAL		\$ 1,032,088.68

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD PROCLAZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
 DISTRITO: EL A. OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
 FONDO VIVO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORIA: JA/01M/018/2023

CUBRIR: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 SUB-SUBCUENTA: SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAM-FI7-SEG-18
 RESULTADO: AF-20

POLIZA DE DAVO		POLIZA DE BIENEO		CUENTA DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPROMETE		IMPORTE OBTENIDO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACION PRESENTADA		ATENDIDO		PUNTAJES		DOCUMENTACION AL FIANTE	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTRUCION DE CREDITO	FECHA	FECHA	NUM. DE CREDITO	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	PUNTAJES	DOCUMENTACION AL FIANTE		
0016	30/05/2022	17,851.54	00036	30/05/2022	17,851.54	09/06/2022	BVA BANCOMER S.A. NUMERO DE CUENTA 011813091	09/06/2022	43814846	07/06/2022	17,851.54	PARTE DE LA OMA PARA SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,851.54	NO PRESENTA DOCUMENTACION PARA LA OMA. LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO	PRESENTA - FOLIA CHEQUE DE FECHA 06 JUNIO 2022 - COMPROMISOS FISCAL DIGITAL (OVI) - RECIBOS DE PAGO - DOCUMENTOS CON MATRIBUTE - LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO S.A. DE CV. CON ATENCION SOCIOECONOMICA, REEMBOLSO A UN VOLETO ONAL Y DATOS DE UNA CUENTA BANCARIA.	0.00	17,851.54	LA AUTORIZACION - LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO - EL CDT AMAPHA OTROS GASTOS MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	LA AUTORIZACION - LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO		
0016	31/08/2022	14,303.09	00044	31/08/2022	14,303.09	14/30/2022	BVA BANCOMER S.A. NUMERO DE CUENTA 011813091	14/30/2022	44148173	20/08/2022	14,303.09	ALGUNAZON, E BALANZO NORMAL PRESTACIONES Y VALVULA 413	14,303.09	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD	PRESENTA - COMPROMISOS FISCAL DIGITAL (OVI) - FOLIAS DE BANCO	0.00	14,303.09	LA AUTORIZACION - LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO			
0016	31/08/2022	24,300.00	00043	31/08/2022	24,300.00	25/08/2022	BVA BANCOMER S.A. NUMERO DE CUENTA 011813091	25/08/2022	736008-9666	20/08/2022	24,300.00	PARTE DE LA OMA PARA SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	24,300.00	NO PRESENTA LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO	PRESENTA - CHEQUE DE FECHA 26 AGOSTO 2022 - COMPROMISOS FISCAL DIGITAL (OVI) - RECIBOS DE PAGO	0.00	24,300.00	LA AUTORIZACION - LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO - EL CDT AMAPHA OTROS GASTOS MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
TOTAL		56,454.63			56,454.63						56,454.63						56,454.63				56,454.63

FUENTE
 OBTENIDA CON PRESENTACION DEL FONTO FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
 ELABORÓ

ELABORÓ
 ELABORÓ

SUPERVISÓ
 SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE DANIEL REYES GONZALEZ
 AUDITOR

C. PRIMA AHEW VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MARGOLÉS SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ORDENANTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAMPO-RSBE-21
RESULTADO AF-56

AUTENTICACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS DE LOS AUTORES DE LA AUDITORÍA
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS DE LOS AUTORES DE LA AUDITORÍA
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS DE LOS AUTORES DE LA AUDITORÍA

IDENTIFICACION DE LOS AUTORES DE LA AUDITORIA
Cuenta Pública Municipal 2022
Municipio de Oaxaca
Cuerpo de Auditoría Municipal

PUNTO DE PARTIDA			MAYOR DE CUENTA			CÓMPUTO			INDICACIONES			COMENTARIOS			DOCUMENTACIÓN			OBSERVACIONES					
NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE	NUMERO	DESCRIPCION	IMPORTE
01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01	01-01-01-01-01-01-01-01

NOTA: COMERCIALIZACION DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN EN LA ENTIDAD... A LERES DE FISCALIZACION

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
...

ELABORÓ: C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ, AUDITOR
 SUPERVISÓ: C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"
 REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO MANEJATE DE UN RESPONSABLE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FIC-069-22
RESULTADO: A-57

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Table with 10 columns: PERIODO DE EJERCICIO, MONTO PRESUPUESTADO, MONTO EJECUTADO, MONTO PAGADO, MONTO DEBERido, MONTO DE LA CUENTA, MONTO DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE, MONTO DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE, MONTO DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE, MONTO DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE. Rows include various municipal accounts like 'CONTRIBUCIONES POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA' and 'CONTRIBUCIONES POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA'.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DMM-FC-00-888-22
RESULTADO-AR-37

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022

SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022
SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022

INDICADOR	PUNTO DE BIENIO			PERIODO			COMPLETADO	CONCEPTO	IMPORTE DEL ANTERIO	IMPORTE DE LA ESTIMACION	IMPORTE DE LA RECONSTRUCCION AL INTERIOR	IMPORTE COMBINADO	COMISIONES	ATENCION A LOS INTERESADOS FINAL Y OPORTUNIDADES TILIBRAMOS		DOCUMENTACION FALTA
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO								FEBRERO	ATENDIDO	
101								SETE PRESENCIALES AL CALIFICACION DEL CUENTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022	0.00	0.00	0.00	0.00	NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR EL IMPORTE DEL ANTERIO DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022.			NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR EL IMPORTE DEL ANTERIO DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022.
									0.00	0.00	0.00	0.00	NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR EL IMPORTE DEL ANTERIO DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022.			NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR EL IMPORTE DEL ANTERIO DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DEL 2022.

FUENTE: DOCUMENTACION VERIFICADA POR EL OFICIO DE FISCALIZACION COMPLEMENTARIA AL EJECUTIVO FISCAL 2022

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISO

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A."

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/0138/2023

ANEXO DAM-VIE-01-SEG-01
RESULTADO: AF-28

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APICABIE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APICABIE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	DOCUMENTACIÓN	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE. BARRIO DE TETICHE. MSS/FISMDF/INV/483/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de autorización y/o aprobación y su anexo financiero o técnico de obra número OF/FISMDF/MSS/483/001/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, sin embargo derivado del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que el número de oficio de autorización de los recursos es el número OA/MSS/483/033/FISMDF/001/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, como lo manifiesta el contrato de obra pública número MSS/FISMDF/INV/483/001/2022 de fecha 14 de abril de 2022 en el apartado de declaraciones en el punto I, inciso e), así como también lo manifiesta el acta de entrega recepción de la empresa al municipio de fecha 03 de julio de 2022. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PRESA EN EL BARRIO DE AYAUCCO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/059/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ
OC-8	MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS SACÁ COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/069/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra o Acciones Sociales Básicas e Inversiones de fecha 22 de marzo de 2022, sin embargo, carece de número de oficio. Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra de fecha 22 de marzo de 2022, sin embargo, no describe a que número de oficio hace referencia. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ
OC-9	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA. SANTA CRUZ LACHIXOLANA. MSS/FORTAMUN/AD/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO. COP/MSS/483/FORTAMUN/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Anexo Financiero o Técnico de Obra, sin embargo, carece de nombre y firma del responsable del proyecto. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A."

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A".

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-29

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL. VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS
OC-1	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO HIDRAULICO DE PAVIMENTO CON CONCRETO BARRIO DE TEJICHE. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MISS/FISMDF/INV/483/001/2022	• No presenta Generadores de Obra. • No presenta la Memoria de Cálculo. • No presenta la Memoria Descriptiva. • No presenta la responsiva del director responsable de obra. • No presenta los estudios de ingeniería Topográficos. • No presenta los planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. • No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AJUAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MISS/FISMDF/INV/483/005/2022	• No presenta la Memoria de Cálculo.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	
OC-3	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO, CALLE AVENIDA JUÁREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MISS/FISMDF/INV/483/03/2022	• No presenta Generadores de Obra. • No presenta la Memoria de Cálculo. • No presenta la Memoria Descriptiva. • No presenta la responsiva del director responsable de obra. • No presenta los estudios de ingeniería Topográficos. • No presenta los planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. • No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	
OC-4	REHABILITACION DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MISS/FISMDF/INV/483/004/2022	• No presenta el Presupuesto de Obra. • No presenta Permiso de Construcción. • No presenta la Memoria de Cálculo. • No presenta la Memoria Descriptiva. • No presenta la responsiva del director responsable de obra.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	
OC-5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SANTA CRUZ LACHIXOLANA. MISS/FISMDF/INV/483/007/2022	• No presenta la Memoria de Cálculo.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	
OC-6	CONSTRUCCION DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYUCO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MISS/FISMDF/INV/483/009/2022	• No presenta el Permiso de Construcción. • No presenta la Memoria de Cálculo. • No presenta la Memoria Descriptiva. • No presenta la responsiva del director responsable de obra. • No presenta los estudios de ingeniería Topográficos. • No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción.	• No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.			NO ATENDIÓ	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/0118/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-29

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS	
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO LA ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTO DOMINGO TLALTINANGO MSS/FISMDF/INV/483/006/2022	• No presentó Memoria de Cálculo.		No presenta documentación.		El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.				NO ATENDIÓ	
OC-8	MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS SACAS COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Generadores de Obra. No presenta el Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria Descriptiva. No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. 		No presenta documentación.		El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.				NO ATENDIÓ	
OC-9	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA. SANTA CRUZ LACHIXOLANA MSS/FORTAMUN/AD/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria Descriptiva. No presenta la responsiva del director responsable de obra. No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. 		No presenta documentación.		El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.				NO ATENDIÓ	
OC-10	REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO COP/MSS/483/FORTAMUN/001/2022	• No presenta la responsiva del director responsable de obra.		No presenta documentación.		El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.				NO ATENDIÓ	
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO. EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO OAXACA. SANTO DOMINGO TLALTINANGO. MSS/FORTAMUN/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Generadores de Obra. No presenta el Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria Descriptiva. No presenta los planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. 		No presenta documentación.		El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.				NO ATENDIÓ	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-30

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL.			
NUM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE. BARRIO DE TETICHE. MSS/FISMDF/INV/483/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO, CALLE AVENIDA JUÁREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACION DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública del fecha 07 de abril de 2022, sin embargo, no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA. SANTA CRUZ LACHIXOLANA. MSS/FISMDF/INV/483/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYLICO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública del fecha 07 de abril de 2022, sin embargo, no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTO DOMINGO TLALTINANGO MSS/FISMDF/INV/483/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-30

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL.		
NÚM.	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-8	MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS, SACA COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SUCHILQUITONGO. MISS/FISMDF/INV/483/08/2022		<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 12 de septiembre de 2022, sin embargo, no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO. SANTO DOMINGO TLALTINANGO. MISS/FORTAMUN/INV/483/03/2022		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-31

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
NÚM. LOCALIDAD	NUMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE. BARRIO DE TETICHE. MSS/FISMDF/INV/483/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Presupuesto de Obra del Contratista. No presenta las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. No presenta el Programa General de Ejecución de los Trabajos. No presenta la Garantía de Cumplimiento. No presenta la Garantía de Anticipo. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Garantía de Cumplimiento. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, CALLE AVENIDA JUÁREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. No presenta el Programa General de Ejecución de los Trabajos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Garantía de Cumplimiento. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SANTA CRUZ LACHIXOLANA. MSS/FISMDF/INV/483/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Contrato de Obra Pública. No presenta la Garantía de Cumplimiento. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTO DOMINGO TLALTIMANGO MSS/FISMDF/INV/483/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Contrato de Obra Pública. No presenta la Garantía de Cumplimiento. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO COP/MSS/483/FORTAMUN/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Contrato de Obra Pública. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-31

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL.		STATUS
			ARGUMENTO DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	
OC-11	REHABILITACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DOMINGO TLALTINANGO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, OAXACA. SANTO DOMINGO TLALTINANGO. MSS/FORTAMUN/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Cumplimiento. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETJA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VII-05-SEG-05
 RESULTADO: AF-33

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NUM. LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE. BARRIO DE ETEIHCHE. MSS/FISMDF/INV/183/001/2022	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE • De la estimación número uno, dos y tres finiquito, no presenta los croquis de localización de los trabajos contratados y pagados. • De la estimación número uno, dos y tres finiquito, no presenta las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. • Notas de bitácora, de la estimación número tres finiquito, no presenta las notas de bitácora.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE 3 AJUAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/183/005/2022	• De la estimación número uno y dos finiquito, no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica de los trabajos contratados y pagados. • De la estimación número uno y dos finiquito, no presenta las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. • No presenta Notas de bitácora de la estimación uno y estimación dos finiquito.	No presenta documentación.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, CALLE AVENIDA JUÁREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA, SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/183/03/2022	• De las estimaciones de obra uno, dos y tres finiquito no presenta soporte documental consistente en (números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y notas de bitácora), asimismo, no presenta los planos y especificaciones del proyecto con los que se puedan analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado. En virtud de lo anterior y de que el ente auditado no acredita que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplen con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, se determinan pagos indebidos por un importe de \$2,875,296.41 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 41/100 M.N.) . • De la estimación número uno y dos; no presenta las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra.	No presenta documentación.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/183/004/2022	• Presenta cuerpo de estimación uno, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra. • Presenta números generadores de estimación uno, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra. • Presenta croquis de ubicación de los trabajos de estimación uno, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra. • Presenta reporte fotográfico de estimación uno, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra. • No presenta pruebas de compactación. • Presenta notas de bitácora de la estimación uno y dos finiquito, sin embargo, no indica el nombre del residente de la obra y carece de su firma, asimismo, en la nota de cierre de la bitácora de fecha 19 de julio de 2022, en donde manifiesta el término de trabajos, no corresponde con la fecha de término de la obra que indica el contrato de obra pública y en el acta entrega recepción del Contrataste al Municipio la cual manifiesta es el día 29 de junio de 2022. • No presenta cuerpo de estimación dos finiquito. • Presenta números generadores de estimación dos finiquito, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra. • Presenta croquis de ubicación de los trabajos de estimación dos finiquito, sin embargo, carece de firma y no indica quien es el Director Responsable de Obra. • Presenta reporte fotográfico de estimación dos finiquito, sin embargo, carece de la firma del C. José Vidal Paz Osorio, Residente de Obra.	No presenta documentación.	NO ATENDIÓ

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-33

Table with 5 columns: NÚM. LOCALIDAD, NOMBRE DE LA OBRA, DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, STATUS. Rows include OC-5, OC-6, OC-7, OC-8, OC-9, and OC-11.

PUNTEO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-34

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ NORTE. BARRIO DE TETICHE. MSS/FISMDF/INV/483/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCION DE 3 AJILAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS, COLONIA DEL SOL. SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO, CALLE AVENIDA JUÁREZ SUR, EN EL BARRIO DE AGUA BUENA. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 08 de agosto de 2022, sin embargo, en el apartado de datos generales presenta inconsistencias en la fecha programada de término la cual manifiesta como fecha 21 de marzo de 2013 y en la fecha de inicio real indica como fecha 05 de febrero de 2013, lo cual es erróneo con el ejercicio fiscal auditado. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BASURERO MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA. SANTA CRUZ LACHIXOLANA. MSS/FISMDF/INV/483/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCION DE PRESA EN EL BARRIO DE ATAYUCO. SANTIAGO SUCHILQUITONGO MSS/FISMDF/INV/483/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO 1A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD. SANTO DOMINGO TLALTINANGO MSS/FISMDF/INV/483/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/018/2023

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
 RESULTADO: AF-34

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-8	MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS SACA COSECHAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. MSS/FISMDF/INV/483/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-9	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACHIXOLANA SANTA CRUZ LACHIXOLANA MSS/FORTAMUN/AD/483/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-11	REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO TLALTINANGO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, OAXACA. SANTO DOMINGO TLALTINANGO. MSS/FORTAMUN/INV/483/03/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio de fecha 27 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Eduardo Méndez Zúñiga, Superintendente de Obra. Presenta el Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 27 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Aldo Delfino Flores Maldonado, Regidor de Obras, asimismo, carece de los nombres de los integrantes del Comité de Obra, toda vez que solo presentan sus firmas. No presenta la Garantía de Vicios Ocultos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santiago Suchilquitongo no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 2



1 DE 1

AMÉRICA MAYA AS 26507 RESULTADO AS 26

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

LOCALIDAD: BARRIO DE TETHE

ESTIMACIÓN FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUTORIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO: GUARNICIÓN DE 20x15x40 CM DE CONCRETO PREMEZCLADO 70x150x200X2 EXTENDIDO DE CONCRETO ACABADO APARENTE JUNTAS CON VOLANTEOR GUARDO Y DESBARRIDO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN GUARNICIONES ADOSADAS.

CONCEPTO: GUARNICIÓN DE 20x15x40 CM DE CONCRETO PREMEZCLADO 70x150x200X2 EXTENDIDO DE CONCRETO ACABADO APARENTE JUNTAS CON VOLANTEOR GUARDO Y DESBARRIDO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN GUARNICIONES ADOSADAS.

CONCEPTO: GUARNICIÓN DE 20x15x40 CM DE CONCRETO PREMEZCLADO 70x150x200X2 EXTENDIDO DE CONCRETO ACABADO APARENTE JUNTAS CON VOLANTEOR GUARDO Y DESBARRIDO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN GUARNICIONES ADOSADAS.

Table with columns: ESTIMACIÓN FISCALIZACIÓN, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, P.A., IMPORTE DE REFERENCIA (PESOS), RESULTADOS PARA EL INFORME MUNICIPAL, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Includes rows for GUARNICIÓN, COMPLEMENTARIAS, and SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL.

Summary table with columns: SUBTOTAL, TOTAL, SUPRIVISO, REVISO Y AUTORIZO. Values: SUBTOTAL \$310,001.30, TOTAL \$117,181.74.

C. CESAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXOS AL RESULTADO AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZADA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
 NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS COLUMBA DEL SOL
 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
 DISTRITO: ETLA OAXACA
 AUTORIZACIÓN: DA/CPM/18/2023
 OBSERVACIÓN: SE OBRA PAGADOS NO LE COTIZADOS

ESTIMACIÓN Y CDTU	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ACREDITADO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIONAL RESERVA O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO 50703038-F004-462-9603-87222711504	1	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE VASCONCELOS COLUMBA DEL SOL											
	12	3 AULAS ESTRUCTURAS REGIONAL 4 X 8											
	14	3 AULAS ESTRUCTURAS REGIONAL 4 X 8											
	884037	PROTECCIÓN METALICA PARA VISITANAS O PUERTAS CAJON CERRADO 127 Y SOLERA 1 147X 316 INC. MORTERO 13 PPHAC SÓLIDO Y PINTURA	M2	38.00	0.00	38.00	\$3,074.18	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$18,045.16
	27	3 AULAS ESTRUCTURAS REGIONAL 4 X 8											
	3128	S/C PISO LOSETA CERAMICA, PINTURA Y ESMALTADA 2000, ASENT. MORTERO CEMAHRE 1:5 CBOQUILLA REC. 6MM ESP. JUNTEADA COCIMENTO BLANCO.	M2	24.86	0.00	24.86	\$840.08	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$20,005.76
	3301	S/C AZULEJO BLANCO HASENADO MORTERO CEMARE 1:5, JUNTA COCIMENTO BLANCO INCL. CORTES RECTOS, REMATES, BORDADOS A 45 GRADOS Y PSELLADO.	M2	61.17	7.78	53.39	\$1,057.40	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$66,386.79
	3301	S/C PAPELERA DE PORCELANA BLANCA	PZA	5.00	0.00	5.00	\$44.59	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$2,209.95
	3304	S/C PAPELERA DE GABONERA SIN AGRADEA DE PORCELANA COLOR BLANCO	PZA	4.00	0.00	4.00	\$44.59	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$1,767.95
	3320	S/C ESPEJO DE 0.40X0.60M CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,524.44	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$4,461.76
3073	MUEBLE BASTIDOR TRIPLAY PNO ENTREPANO BARRIZADO DE 90X60X90CM INCL. ZOCULO DE RDM.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$7,594.68	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$22,851.44	
3074	LIBRERO DE 18X90X30CZJM, BASTIDO DE TRIPLAY ENTREPANO 10X10PHAN GUARDAMANERA 0.8X90X30CZJM	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,020.07	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$9,020.07	
3005	S/C PUERTA VITRINA PARA ASIGBANDERA DE 03X02JM, TRIANGULAR A BASE DE INGENIERA DE PNO, 50X10X10CZJM	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,143.38	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO ASIMISMO CABE INCERMINACION QUE EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO		\$14,143.38	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "X"

MOALAHUA CONYUATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE 3 AVAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA JOSE
LOCALIDAD: SANTO DOMINGO

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
DISTRITO: ETIA OAXACA
AUTORIDAD: DAVOP/01/02023
UBICACION: VOLUBENS DE OBRA PASADOS NO DECRETADOS

Table with columns: ESTIMACION CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PLAZO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD ESTIMADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L.I., MONEDA DETERMINADA (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO DOCUMENTACION PRESENTADA, VERIFICACION DEL IMPUESTO Y/O DEDUCCION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VASQUEZ
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO ORIZ
JEFE DE CUPLA Y COORDINADOR DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO A M.V. 4630-08
RESULTADO AF-39

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO: CONSTATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL QUE LLEVA AL BARRIO MUNICIPAL
DE SANTO SUCHIQUITONGO.
LOCALIDAD: SANTO SUCHIQUITONGO

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUTORIDAD NIML: CAOPH010102023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EFECTUADOS

ESTIMACIÓN Y CDT	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR OBSERVADO	PUNTO	IMPORTE REALIZADO (PUNTO)	HALLAZGOS	ACREDITACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO CDI: 18-6992-896-245F-666F-86C8F73A048	A1	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL PRELIMINARES													
	301-FRE-01002	TRAZO Y AVELLANO CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIMIENTO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUIE: MATERIALES, CUABRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	61779	923399	276.19		\$ 93.89	\$ 38,006.04	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 6477.93 M2 DE TRAZO Y AVELLANO CON EQUIPO TOPOGRAFICO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		38,006.04	
	302-FRE-02004	OPERACIÓN DE BASTIDO Y CUNETEO DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO CON EQUIPO MECANICO EN TRAMOS REGISTRADOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	771.17		123.39		\$ 82.29	\$ 11,461.70	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 6477.93 M3 DE OPERACIÓN DE BASTIDO Y CUNETEO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		11,461.70	
	303-FRE-02003	ACERQUE DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE EN CAMIONES VOLTEO AL TERMINAL VOLUMEN MEDIO SUELO INCLUIE: TIEMPO DE ESPERA DE LA CARGA MECANICA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	771.17		123.39		\$ 171.07	\$ 8,769.33	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 6477.93 M3 DE ACERQUE DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		8,769.33	
	304-FRE-02004	ACERQUE DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE EN CAMIÓN DE VOLTEO A MANO VOLUMEN MEDIO SUELO INCLUIE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3K	293350		370.61		\$ 52.97	\$ 6,354.51	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 1943.34 M3K DE ACERQUE DE MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		6,354.51	
	305-FRE-02002	APNE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 65% PROCTOR CON HUMEDAD OPTIMA PARA DESPALLE DE PAVIMENTO, INCLUIE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	355010		568.00		\$ 39.43	\$ 13,308.24	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 2982.00 M2 DE APNE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		13,308.24	
	306-FRE-02002	APNE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 65% PROCTOR CON HUMEDAD OPTIMA PARA DESPALLE DE PAVIMENTO, INCLUIE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	416165		581.86		\$ 39.43	\$ 13,632.38	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO LA REALIZACIÓN DE 3579.19 M2 DE APNE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SUCHIQUITONGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		13,632.38	
	<p style="text-align: center;">SUBTOTAL 693,152.09 IMPORTE REALIZADO 54,396.25 TOTAL \$108,489.05</p>														
	SUPERVISADO														
	REVISADO Y AUTORIZADO														

FUENTE: EN POSIBLE TENDENCIA PRESUNTIVA POR PARTE DE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE
EJECUCIÓN DE OBRA: BAHUADO ZAPATA
LOCALIDAD: SANTA CRUZ LACHOQUIANA

CUENTA MUNICIPAL: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SIQUILHOTONGO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAC/PM/01/2022
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN Y ODI	CLASE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL AVANCE Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	A	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMBUDO ZAPATA								
	At	SEÑALIZACIÓN METALICA								
ESTIMACION UNO FINQUITO CFDI: 956018061E55-4411AA03 31/07/2022	109	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE TRANSITO S-R9 VELOCIDAD MANMANA 20 CMX8, CON DIMENSIONES DE 71 CM X 71 CM ELABORADO EN VINIL REFLEJANTE ESPESOR 3 MM, ATORNILLADA A UNA BASE CON CUADRO DE 27 DE MATERIAL GALVANIZADO CON UNA PATA EN CRUZ PARA SU ANCLAJE, CON UNA ALTURA DE SUPERFICIE ACABADOS DENTRO DE LA OBRA, PLETES, MODO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 11,594.16	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO, ASIMISMO, CARECE DE FOTOGRAFIA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SIQUILHOTONGO NO PRESENTA ARGUMENTO NI DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO.			11,594.16
	213	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE TRANSITO S-R6 ALTO, CON DIMENSIONES DE 71 CM X 71 CM ELABORADO EN VINIL REFLEJANTE E IMPRESO EN UNO DE LOS LADOS, ATORNILLADA A UNA BASE CON CUADRO DE 27 DE MATERIAL GALVANIZADO CON UNA PATA EN CRUZ PARA SU ANCLAJE, CON UNA ALTURA DE 2.00 METROS, PARA SU ANCLAJE, CON UNO DE LOS LADOS IMPRESO EN UNO DE LOS LADOS, PLETES, MODO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 8,602.21	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO, ASIMISMO, CARECE DE FOTOGRAFIA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SIQUILHOTONGO NO PRESENTA ARGUMENTO NI DOCUMENTACION QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO.			8,602.21
					SUB-TOTAL	\$ 20,196.37				
					IMPORTE REALIZADO	\$ 0.00				
					TOTAL	\$ 20,196.37				

FUENTE: EXPORTE TECNOPRESENTADO POR EL ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. EDUARDO NATHAN SANCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEL SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DANAME-14822-11
RESULTADO AF-39

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MORALUBAN: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRALCADO "A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD.
LOCALIDAD: SANTO DOMINGO TUXTIAPAN

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TUXTIAPAN
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORIA NAL: CAC/PM/19/2023
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

EMISION Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UBICACION DE OBRA	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION	PUNTO DE OBSERVACION	PUNTO DE OBSERVACION	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME FINAL			
									ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	VALUACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACION UNO FINQUITO CEDI 202302000005	A AS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRALCADO "A. ETAPA EN LA CALLE LIBERTAD SEMAFORIZACION VERTICAL	UBICACION DE OBRA	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION	PUNTO DE OBSERVACION	PUNTO DE OBSERVACION	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	VALUACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
	109	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE TRANSITO S-R9 VELOCIDAD MAXIMA 20 KMHR. CON DIMENSIONES DE 710MS X 710MS ELABORADO EN VINIL REFLEJANTE ESPESOR 3, ATORNILLADA A UNA BASE CON CUADRO DE 2" DE MATERIAL GALVANIZADO CON UNA PATA EN CRUC PARA SU ANCLAJE. CON UNA ALTURA DE 1.50MS. SEÑALIZACION VERTICAL CON UNO (1) MÓDULO DE SEÑALIZACION SUPERFICIE, ACABADOS DENTRO DE LA OBRA. FIETES, MANO DE OBRA MATERIALES, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO P.O.T.	UBICACION DE OBRA	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION \$ 13,784.50	PUNTO DE OBSERVACION 2.00	PUNTO DE OBSERVACION 0.00	IMPORTE DETERMINADO POR LA RESOLUCION \$ 13,784.50	HALLAZGOS DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO, ASIMISMO, CARECE DE FOTOGRAFIA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA NUNCA SE PRESENTO DOCUMENTACION	VALUACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TUXTIAPAN NO PRESENTA ARGUMENTO QUE ATENDA LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO.		NO ATENDIDO \$ 13,784.50
				SUB-TOTAL 100% IVA			\$0.00	SUB-TOTAL 100% IVA			\$0.00	\$13,784.50
				TOTAL			\$2,205.52	TOTAL			\$0.00	\$15,990.02

FUENTE: REPORTE DE TENDENCIAS FINANCIERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. EDUARDO MARTÍAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente, clasificable como reservado."



1 DE 1

ANEXO A NÚMERO 14 DEL RESULTADO AFIS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO: CONTIATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA AGENCIA DE SANTA CRUZ LACIOLOANA
LOCALIDAD: SANTA CRUZ LACIOLOANA

CUENTA PÚBLICA: 2023
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO SPIRITO
DISTRITO: ET LA OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OACPM181923
OBSERVACIÓN: VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO LE CUENTAN

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO (OBRA PAGADA)	CANTIDAD	DIFERENCIA (OBRA PAGADA)	P.U.	IMPORTE DE TERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIONES FINQUITO CFI 18341181-452-408-008-000-000-000	PS	OBRA DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA											
	PU12	SEALADO DE CARRETERA EN MIERDO CON MORTERO GRABADO AREA 1.5 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA	M2	42.88	0.00	42.88	\$ 198.89	\$ 8,538.40	SEÑALADO DE CARRETERA EN MIERDO CON MORTERO GRABADO AREA 1.5 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SPIRITO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.	\$	8,538.40
FUENTE EXPENDIETE: EGROD0 PRESENCIA DEL DTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022	PU11	PINTURA VAINILLA EN MIERDOS DE LA MARCA COMEX, O SIMILAR A DOS MANOS INCLUYE APLICACIÓN DE SELADOR, MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PINTURA DE BLOQUE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	42.88	0.00	42.88	\$ 103.16	\$ 4,423.50	SEÑALADO DE CARRETERA EN MIERDO CON MORTERO GRABADO AREA 1.5 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SANTO SPIRITO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO.	\$	4,423.50
	FUENTE: GOBIERNO MUNICIPAL DE CONTIATO PARA EL GOBIERNO DE LOS RES. INDOP. FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. SUBTOTAL \$ 12,961.90 TOTAL \$ 15,024.20												

ELABORO

C EDUARDO NATHAN SÁNCHEZ VÁSQUEZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C JOSÉ MIGUEL MARGUÉS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.